

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — N° 8.897	Salta, 25 de octubre de 1971	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 40 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.107.931
APARECE LOS DIAS HABILES				

<b>HORARIO</b> <hr/> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno  Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía  Sr. LUCIO <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION  ZUVIRIA 536  TELEFONO N° 14780  <b>EDDY OUTES</b> Director
	Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).	

Decreto N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse, en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada, por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

M. de Gobierno Nº 4427 del 21-10-71 — Ratificase el convenio suscripto en fecha 5 de octubre del año en curso entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Caja Nacional de Ahorro Postal ..... 6309

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 1798 del 6-9-71 — Apruébase Ordenanza General Impositiva Nº 16 Ejerc. 1971 de Municipalidad de Gral. Güemes . 6310

LICITACION PUBLICA

Nº 8784 — Consejo General de Educación de Salta. Lic. Nº 2 ..... 6326  
 Nº 8782 — A.G.A.S. .... 6327  
 Nº 8774 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 16/71 ..... 6327  
 Nº 8769 — Direc. Nacional de Vialidd. Lic. Nº 557/71 ..... 6327  
 Nº 8768 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración. Lic. Nº 11 ..... 6327  
 Nº 8742 — A.G.A.S. .... 6327  
 Nº 8741 — A.G.A.S. .... 6328  
 Nº 8722 — Municipalidad de El Bordo. Lic. Nº 2/71 ..... 6328  
 Nº 8677 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 352 ..... 6328

**EDICTO CITATORIO**

Nº 8711 — José Piazza .....	6328
Nº 8672 — Bernardo Carrasco .....	6328
Nº 8669 — Juan López .....	6329
Nº 8667 — Carmelo, Fidel, Raúl, Juan Santiago y Ramón Teófilo Monasterio Barrios ..	6329

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 8777 — Abel Eguren y Ramona Acosta de Eguren .....	6329
Nº 8776 — Restituto Martínez .....	6329
Nº 8765 — William Herbert Graham Dodds .....	6329
Nº 8761 — Tomasa Medina de Reynaga .....	6329
Nº 8759 — Francisca Capaldo de Di Pietro .....	6329
Nº 8757 — Edwin Enrique Kelly Guerra .....	6330
Nº 8748 — Felisa del Carmen Reyes de Lazarte .....	6330
Nº 8724 — José Ase .....	6330
Nº 8723 — Eustaquio Rafael Ernesto González .....	6330
Nº 8719 — Paulino Subirana .....	6330
Nº 8715 — Elisa Navamuel o Elisa Navamuel Aparicio .....	6330
Nº 8714 — Emerito, Emeterio o Esmerito Campos .....	6330
Nº 8713 — Alberto Benjamín .....	6330
Nº 8694 — De Carlos Miguel Domínguez .....	6330
Nº 8691 — Ce Calixto Higinio Castro .....	6330
Nº 8690 — De Cirila Figueroa de Hegab .....	6331
Nº 8689 — De Haydee Delgado de Martínez .....	6331
Nº 8673 — Micaela Tarifa de Cachagua .....	6331
Nº 8668 — Emidio Osvaldo Martel .....	6331
Nº 8665 — Manuel Castillo .....	6331
Nº 8663 — María del Carmen Aparicio de Gálvez .....	6331
Nº 8659 — Leonilda Medina de Ramírez .....	6331
Nº 8657 — Robles Gregorio y Robles Tomasa Hurtado de .....	6331
Nº 8651 — Odicio Chalabe .....	6331
Nº 8650 — Cussi Pastor y Lucrecia Liquín .....	6331
Nº 8649 — Germana Salas .....	6331
Nº 8645 — Ceferino Mamaní .....	6332
Nº 8619 — Juan Luis Barrios .....	6332
Nº 8618 — Lorenzo Madrigal .....	6332
Nº 8612 — Dolores Casimira Fierro de Mestres .....	6332
Nº 8608 — Julián Audelino Liendro .....	6332

**REMATE JUDICIAL**

Nº 8785 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Casasola, Mario Alberto vs. Rodoni Celestino y otro .....	6332
Nº 8783 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Palacios Elsa Bassani de vs. Benigna M. de Mazot .....	6332
Nº 8779 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Alfredo Williner S.R.L. s/Suc. vs. Montellano Natalio .....	6332
Nº 8772 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Luque Isidoro vs. Jara Isidro .....	6333
Nº 8770 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Frutícola Gripaube S.R.L. c/Borrás Hernan ..	6333
Nº 8767 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Pancio Julio vs. Clemente Florencio Rubén .....	6333
Nº 8766 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Solución S.A. vs. Pintado Antonio Osvaldo .....	6333
Nº 8764 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Lozano Mario c/Mamaní Gerardo y Cruz Ramón .....	6334
Nº 8763 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/Guaymás Alejandro y otro .....	6334
Nº 8762 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Llaó Valles Teresa c/Velázquez Florencio y otro .....	6334
Nº 8760 — Por Raúl Racioppi. Juicio: A. E. vs. Postigo Horacio .....	6334
Nº 8756 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Brufau J. Ramón .....	6334
Nº 8755 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Casiano Chura Cortez vs. Isa Juri .....	6334
Nº 8753 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: C.M.S.A.I. vs. Bataches Leonidas ..	6335
Nº 8752 — Por Carlos Arturo Curá. Juicio: Augusto Pons vs. Alé Abraham .....	6335
Nº 8746 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Reston Nicolás vs. Salta Club Inst. Dep. Social y Cultural .....	6335
Nº 8745 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: L. H. S. A. vs. Ayala Amador .....	6335
Nº 8744 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M. S. S. R. L. vs. Cancino René Mateo y otro ..	6336
Nº 8734 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Exhorto - Citroen Argentina S.A. ....	6336

	Pág. Nº
Nº 8728 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Villalba Pedro y otro vs. Cristino Ibáñez .....	6336
Nº 8727 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alias López e Hijos S.R.L. vs. Corona Mariano Antonio .....	6336
Nº 8717 — Por Jorge R. Decavi. Juicio: Posesión Treintañal - Guíñez Feliciano Gregorio	6336
Nº 8696 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Fernández C. Alberto vs. Diego Ramón .....	6337
Nº 8687 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Rodríguez Morales A. vs. Ramos Leandro	6337
Nº 8686 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Bco. Provincial de Salta vs. Herrera Demetrio Jorge .....	6337
Nº 8682 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: C.S.S.R.L. vs. Jara Gil Francisco .....	6337
Nº 8675 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Giroto Monteiro, Betha Eulalia Esteban de .....	6338
Nº 8653 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Galleri Salvador vs. Jaime Barrufet .....	6338
Nº 8648 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Diez Héctor Mauricio vs. López Violeta Sabina	6338
Nº 8623 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Vargas Félix vs. Torres Pedro .....	6338
Nº 8614 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge .....	6338
Nº 8611 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Agolino Salvador vs. Giménez Valey .....	6339

**CONCURSO CIVIL**

Nº 8758 — Zacarías Cañizarez .....	6339
------------------------------------	------

**EDICTO PENAL**

Nº 8773 — Causa c/Camacho de Rivadeo María Guillermina y otros .....	6339
----------------------------------------------------------------------	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 8775 — Roberto Baduna y César Baduna .....	6339
Nº 8721 — Kanwljit Kaur de Singh .....	6340
Nº 8664 — Pedro Baldi, Carlos Serrey y Angel Román Bascari .....	6340

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 8716 — Cía. Maderera Los Lapachos S.C.A. ....	6340
--------------------------------------------------	------

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 8666 — Gil Lucas vs. Nicolasa B. de Navarreti .....	6340
--------------------------------------------------------	------

**Sección COMERCIAL****EMISION DE ACCIONES**

Nº 8780 — El Cardón S. A. ....	6340
--------------------------------	------

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 8738 — Nueva York Automotores S.A. ....	6341
--------------------------------------------	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 8778 — San Antonio Comercial Agropecuaria S.C. p. A. Para el día 20-11-71 .....	6341
Nº 8771 — Centro Policial de SS. MM. Sargentino Suárez. Para el día 7-11-71 .....	6341
Nº 8754 — Marcos Kohn e Hijo. S.A. Para el día 6-11-71 .....	6341
Nº 8735 — Constructora Salta S.A. Para el día 3-11-71 .....	6342
Nº 8699 — La Regional Cía. Argentina de Seguros S.A. Para el día 30-10-71 .....	6342
Nº 8695 — Caruso Cía. Argentina de Seguros D.A. Para el día 30-10-71 .....	6342
Nº 8684 — De Valle de Lerma S.A. Para el día 28-10-71 .....	6343
Nº 8646 — Cía. Argentina de Seguros Anta S.A. Para el día 30-10-71 .....	6343

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 8781 — Juicio Galván P. P. N. vs. Pilinco F. de .....	6343
----------------------------------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

Salta, 21 de octubre de 1971

#### LEY Nº 4427

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 33-12877/71.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por el Decreto Nº 717/71, artículo 1º, inciso 4, apartado 4.1, la Política Nacional Nº 80, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

#### LEY:

Artículo 1º — Ratificase el convenio suscripto en fecha 5 de octubre del año en curso entre la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA y la CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL, en adelante la “CAJA”, representada por su Presidente señor Roberto Faustino PISTRELLI por una parte, y por la otra, la DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante la “DIRECCION”, representada por su Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia señor Antonio MONTEROS y el Jefe del Departamento de Contabilidad señor Pedro ARNAU, convienen en celebrar el siguiente contrato:

“PRIMERO: La Caja, en virtud de lo previsto en el “Régimen de Préstamos para Obras Comunitarias” establecido por resolución Nº 488 del 13 de mayo de 1968 y con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Administración en sesión del 24 de junio de 1971, otorga a la Dirección un préstamo de hasta la suma de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000,-) que será destinado a la financiación de obras viales, según especificaciones presentadas.

“SEGUNDO: La Caja hará entrega del préstamo a la Dirección en función de certificados de obra que, previa aprobación de la Caja, se liquidará según la proporción que represente el préstamo respecto del presupuesto adjudicado.

“TERCERO: Las sumas entregadas en calidad de préstamo devengarán un interés del Dieciséis por ciento (16%) anual calculado sobre saldos adeudados y pagadero por trimestres adelantados. Asimismo, devengará el Uno por ciento (1%) anual en concepto de recupero de gastos, pagadero en igual forma que el interés regular. De cada partida parcial se deducirán intereses de modo tal que se unifiquen con

los vencimientos periódicos determinados en base a la fecha de la entrega inicial de fondos. La Caja queda facultada para aumentar o disminuir el interés pactado, conforme a las modificaciones que sobre tasas de interés dictare con carácter general el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante la vigencia del préstamo.

“CUARTO: Las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de este contrato y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de efectivización de la primera partida. En caso que se excedan los plazos previstos en la presente cláusula, la Caja percibirá una comisión de compromiso del Uno por ciento (1%) anual sobre los montos perdientes de utilización, con arreglo a la siguiente modalidad: desde el vencimiento del plazo de ciento ochenta (180) días antes mencionado hasta la fecha de ingreso a la Caja del primer certificado y desde el vencimiento del plazo máximo de dos (2) años determinado para la construcción hasta la total integración del crédito o, en caso contrario, hasta la finalización del tercer (3er.) año en que será dejado sin efecto el remanente no utilizado. Dicha comisión será deducida de las partidas que se soliciten en las condiciones indicadas.

“QUINTO: La Dirección abonará a la Caja el capital concedido en calidad de préstamo en el plazo de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de construcción previsto en la cláusula anterior. La amortización se efectuará mediante cuotas semestrales vencidas, conforme a las tablas de servicios que confeccionará la Caja. Los importes correspondientes a certificados liquidados con posterioridad al plazo de construcción y hasta el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la primera entrega de fondos, se amortizarán incrementando proporcionalmente las cuotas faltantes para cancelar las partidas unificadas, de modo que no se amplíe por ningún concepto el plazo total establecido. El remanente no utilizado al cabo del término de tres (3) años indicado precedentemente, será dejado sin efecto.

“SEXTO: En caso de mora en el pago de los servicios de amortizaciones y/o intereses, que se producirá por el solo vencimiento de los términos pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, se aplicará respecto del tiempo que durare un interés adicional punitivo de Setenta y cinco centésimos por ciento (0.75%) mensual.

“SEPTIMO: Todos los gastos, tasas e impuestos que origine esta operación serán por cuenta de la Dirección, al igual que

los honorarios y gastos a que dé lugar la verificación de los certificados, que será realizada por un representante designado por la Caja.

“OCTAVO: La Caja podrá realizar inspecciones en las obras, verificando la realización de los trabajos y materiales empleados. La Dirección no podrá introducir modificaciones en los planes de obras aprobados por la Caja sin el expreso consentimiento de la misma.

“NOVENO: En los carteles de obras deberá especificarse en letra de tipo similar al nombre de la Dirección que las mismas se realizan con el apoyo financiero de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

“DECIMO: En garantía del préstamo y las obligaciones contraídas, la Provincia afecta su coparticipación federal de impuestos, otorgando al efecto poder especial irrevocable a favor de la Caja, que forma parte del presente contrato. En caso de cesar dicho régimen, deberá reemplazarse la garantía por otra a satisfacción de la Caja. No se liquidará suma alguna por cualquier concepto, hasta tanto se obtenga de los organismos competentes la aceptación del poder mencionado.

“DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, facultará a la Caja, bajo pena de considerarse la operación como de plazo vencido, para suspender la entrega en su caso de los importes pendientes del préstamo y exigir la cancelación del monto adeudado y sus intereses comunes y punitivos.

“DECIMO SEGUNDO: A los efectos judiciales y extrajudiciales las partes establecen la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen domicilio especial en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1750 de la Capital Federal la Caja y en la sede de la Casa de la Provincia de Salta, calle Maipú Nº 663, piso 1º, de la Capital Federal la Dirección.

“En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno”.

Fdo. Cont. Púb. Nac. PEDRO ARNAU, Jefe Departamento Contable Dirección de Vialidad de Salta; Ing. ANTONIO MONTEROS, Vice-Presidente Dirección de Vialidad de Salta y ROBERTO F. PISTRELLI, Presidente.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación —en forma irrevocable— a retener de la coparticipación de impuestos nacionales que la correspondan a la Provincia de Salta, para ser acreditados a la Caja Nacional de Ahorro Postal, por los montos y en las fechas que se establezcan en los cuadros de amortización e intereses que confeccionará esta última y que aprobará previamente la Provincia, emergentes del convenio

que se ratifica por el artículo anterior de la presente ley.

Art. 3º — Facúltase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a recabar directamente ante las autoridades de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y/o del Banco de la Nación Argentina el pago de las cuotas vencidas de amortización o intereses a que alude el artículo anterior, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

## DECRETOS

Salta, 6 de setiembre de 1971

DECRETO Nº 1798

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1353.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva (Nº 16), a regir en la citada comuna durante el ejercicio 1971;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 28-vta. y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 30- y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 29- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva (Nº 16), a regir durante el ejercicio 1971 en la Municipalidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 2- a fs. 25- del presente expediente.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal, que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

**ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES (Salta)**

Nº 16/70

VISTO: la necesidad de actualizar la Ordenanza General Impositiva, para la Comuna de General Güemes (Salta).

**El Intendente Municipal de General Güemes (Salta)**

O R D E N A:

Artículo 1º — Desde el 1º de enero de 1971, los impuestos y tasas Municipales de retribuciones de servicios, se pagarán conforme lo determina la presente ordenanza.

**CAPITULO I**

Art. 2º — En retribución al servicio de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Riego de Calles, toda la rama de comercio, industria, profesión, arte u oficio que se ejerza en el Municipio, pagarán por mes de acuerdo a la clasificación que se detalla más abajo.

Art. 3º — Todas las actividades de aprovechamiento lucrativo que se ejerzan en jurisdicción de esta Comuna, abonarán normalmente, en concepto de "TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD Y CONTRALOR", la cantidad que determina esta Ordenanza en su columna respectiva, dentro de la clasificación. El pago de esta, deberá hacerse por año adelantado, fijándose como fecha de vencimiento el 28 de febrero.

Art. 4º — Los Negocios que se establezcan antes del 30 de junio, abonarán el importe de esta tasa íntegramente, y los que lo hicieran después de esa fecha, solo pagarán el 50%, siendo en ambos casos el pago previo de la apertura de negocio.

Art. 5º — La retribución de los servicios y tasas Municipales, se pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

	Alum. y Limp. (mensual)	Inspec. e Higiene 1ra. Cat. 2da. Cat.	(anual)
Academias en General	4,—	3,—	9,—
Agencias de Loterías	6,20	4,70	9,—
Agencias de Encomiendas y Transportes	6,20	4,70	9,—
Agencias, Sucursales, Representaciones de Seguros, varios, Capitalizaciones y Ahorro	6,20	4,70	9,—
Agencias de Venta de cerveza	5,40	3,90	12,—
Agencias de Compañías de Contribuciones	6,20	4,20	9,—
Agencias de diarios, revistas y otras Publicaciones	4,70	3,10	9,—
Alfarerías	4,—	3,—	9,—
Almacenes de comestibles con venta al por menor con o sin depósitos	5,50	3,10	13,—
Almacenes de comestibles c/venta de bebidas al- cohólicas envasadas	6,20	4,70	31,—
Almacenes de comestibles c/venta al por mayor, con o sin depósitos	10,90	—	47,—
Almacenes de comestibles con ventas al por mayor y menor, con o sin depósitos	13,20	—	70,—
Almacenes de óptica	6,20	—	9,—
Almacenes de artefactos eléctricos	6,20	5,—	9,—
Almacenes de espejos, cuadros, molduras, papeles, de embalar, vidrios y afines	4,—	3,—	9,—
Acopiadores de hierro, zinc, plomo, bronce, simi- lares, destinados a fundición	6,20	3,75	9,—
Acopiadores de huesos o vidrios con depósito	4,—	3,—	9,—
Armerías	6,20	3,70	9,—
Artículos para el hogar	8,—	5,—	39,—
Aserraderos motorizados	12,50	9,70	117,—
Aserraderos motorizados c/carpintería mecánica	15,60	11,70	140,—
Amasanderías	4,—	3,—	9,—

	Alum. y Limp. Inspec. e		
	(mensual)	Higiene	
	1ra. Cat.	2da. Cat.	(anual)
Barracas, acopladores frutos del país	7,80	5,40	11,—
Bazares	5,40	3,70	23,—
Bares	9,35	7,—	47,—
Bomboneras	4,—	3,—	9,—
Caballerizas	4,—	—	9,—
Cabarets	70,—	46,80	140,—
Carpinterías mecánicas	5,50	4,—	23,—
Carpintería a mano	4,—	—	9,—
Cafeterías	4,—	3,—	16,—
Cantinas o despachos de bebidas	9,35	6,20	47,—
Casas de ventas de caramelos	4,—	3,—	9,—
Casas de ventas de gaseosas	4,—	3,—	9,—
Casas de ventas de artículos escolares	4,—	3,—	16,—
Casas de artículos de mimbres	4,—	3,—	9,—
Casas de ventas instrumentos musicales	4,—	3,—	11,—
Casas de cambio	4,70	3,10	11,—
Casas de venta bicicletas y repuestos	5,45	3,90	39,—
Casas de modas y confecciones	4,—	3,—	23,—
Casas de remates y mercaderías en general	5,20	3,10	23,—
Casas ventas aparatos radio, grabadores, televisión discos y materiales afines	6,20	4,70	47,—
Casas venta de discos	4,—	3,—	9,—
Casas ventas chocolates, cacao, café, té y yerbas c/o sin depósito	5,45	3,10	11,—
Casas ventas de confituras	4,—	3,—	9,—
Casas venta de automotores y accesorios	29,60	17,80	57,—
Casas venta repuestos y accesorios p/automotores	9,40	6,20	13,—
Casas amobladas	12,50	9,35	78,—
Casas venta máquinas coser y accesorios	4,—	3,—	23,—
Casas venta artículos sanitarios	4,—	3,—	23,—
Casas venta cajones fúnebres	6,20	4,70	78,—
Casas de pensión	4,—	3,—	23,—
Casas de hospedaje	4,—	3,—	23,—
Casas venta heladeras y conservadoras	6,20	4,70	39,—
Casas compra/venta artículos usados	4,70	3,10	9,—
Casas venta aparatos quirúrgicos	4,70	—	9,—
Casas venta máquinas registradoras, escribir, su- mar calcular y afines	6,20	4,70	16,—
Casas venta artículos tapicería	4,—	3,—	9,—
Casas venta flores naturales, plantas adorno y ar- tículos para jardín	4,70	3,10	9,—
Casas venta flores artificiales e implementos con o sin fábricas	4,70	3,10	9,—
Casas venta artículos regionales	4,—	3,—	9,—
Casas venta artículos fotográficos	4,—	3,—	9,—
Casas venta artículos fantasías	5,45	3,90	9,—
Casas venta avicultura y apicultura	4,—	3,—	9,—
Carnicerías con fábrica embutidos	4,70	3,—	9,—
Carnicerías sin venta embutidos	4,—	3,—	9,—
Casas venta abonos minerales, vegetales y animales	4,—	3,—	9,—
Casas venta medicamentos, sueros, vacunas p/ usos veterinarios	4,—	3,—	9,—
Casas venta alpargatas y zapatillas	5,—	5,70	16,—
Casas venta de cemento por menor	4,—	3,—	9,—
Casas venta artículos escritorio, exceptuándose má- quinas de escribir y calcular	4,—	3,—	11,—
Casas venta rodados p/ niños y bebés	4,—	3,—	11,—
Casas venta artículos bebés excepto rodados	4,—	3,—	9,—
Casas reparaciones y cargas acumuladores y bate- rías	4,—	3,—	9,—
Casas venta balanzas	4,—	3,—	11,—
Casas talleres bordados c/ o s/ venta al público	4,—	3,—	9,—
Casas venta productos de granja	4,—	3,—	9,—



	Alum. y Limp. Inspec. e (mensual) Higiene 1ra. Cat. 2da. Cat. (anual)		
Casas venta combustibles y lubricantes p/mayor c/ o s/depósito y subproductos derivados	6,20	3,90	9,—
Casas venta combustibles y lubricantes p/menor c/ o s/depósito, surtidores exter. o internos	4,—	3,—	9,—
Casas venta artículos p/hombres excepto perfumearias y artículos sport	6,20	3,90	23,—
Casas venta registro y ropería	4,70	3,10	11,—
Cigarrerías	4,—	3,—	9,—
Casas venta colchones	4,—	3,—	9,—
Casas venta valijas y artículos viajes	4,—	3,—	9,—
Consignatarios frutos del país c/ o s/depósitos	5,45	3,10	11,—
Confiterías c/bar	11,70	9,35	70,—
Curtiembres	6,20	3,90	70,—
Depósitos materiales de construcción	6,20	4,70	23,—
Depósitos papas, frutas y verduras	5,45	3,90	23,—
Depósitos de venta ladrillos, tejas, tejuelas, cal y arena	4,70	3,10	9,—
Depósitos de maderas con venta	4,—	3,10	23,—
Depósito c/venta leña, pasto, maíz, carbón	4,—	3,—	9,—
Depósito productos frigoríficos, c/venta p/mayor	9,35	7,—	47,—
Depósito de vinos y licores	6,20	4,70	23,—
Depósito selección de tabacos	5,40	3,90	11,—
Depósito de aves y huevos	4,—	3,—	9,—
Distribuidores y venta cigarrillos con o sin depósito	4,70	3,10	9,—
Difusoras o propaladoras c/parlantes	5,40	—,—	23,—
Despacho de bebidas envasadas	5,40	3,40	31,—
Escritorios comerciales con venta de productos sin depósitos	4,—	3,10	23,—
Escritorios de distribuidores de nafta, agricola, querosene y similares, con o sin depósito	4,—	3,10	23,—
Escritorios de consignación de ganado	7,80	3,70	23,—
Escritorios de consignaciones y representaciones mercaderías generales con depósito	7,80	—,—	23,—
Escritorios de representaciones con venta cereales al pcr mayor	7,80	—,—	23,—
Escritorios, consignaciones de mercaderías generales sin depósito	6,20	—,—	23,—
Empresas de publicidad, casas de confección de carteles de publicidad	4,—	3,—	23,—
Empresas de Pompas fúnebres	12,—	8,90	9,40
Empresas de construcciones	8,90	6,20	23,—
Empresas de Transportes y mudanzas	5,40	3,90	9,—
Estaciones de servicio, sin estacionamiento de coches	7,80	—,—	39,—
Fábricas de conservas vegetales	12,—	8,90	78,—
Fábricas de conservas origen animal	12,—	8,90	78,—
Fábricas de embutidos	4,—	3,—	23,—
Fábricas de escobas y plumeros con ventas al por mayor y menor	4,—	3,—	11,—
Fábricas de carruajes y carrocerías en general	5,—	3,70	11,—
Fábricas de lejías	4,—	3,—	9,—
Fábricas de masas, postres y bombones	4,—	3,—	23,—
Fábricas de mosaicos	4,—	3,—	23,—
Fábricas de caramelos y dulces	4,—	3,—	23,—
Fábrica de refrescos, gaseosas y soda	4,70	3,10	23,—
Fábrica de vinagres	4,—	3,—	11,—
Fábrica de helados c/venta al por mayor y menor	5,—	3,70	23,—
Fábrica de hielo	5,—	3,70	39,—
Fábrica de jabones, grasa y velas	4,—	3,10	11,—
Fábrica de fideos	6,20	3,90	23,—
Fábricas de espejos	4,70	3,10	9,—
Fábrica de ladrillos, tejas, tejuelas y baldosas prensadas	5,—	3,70	11,—
Fábrica de baúles y valijas	4,—	3,—	11,—

	Alum. y Limp. Inspec. e (mensual) Higiene		
	Ira. Cat.	2da. Cat.	(anual)
Fábrica de sellos, placas, etc.	4,—	3,—	9,—
Fábrica de juguetes	4,—	3,—	11,—
Fábrica de cemento y barro cocido,, blocks, etc.	4,—	3,—	9,—
Fábrica de cajones p/envases	4,—	3,—	9,—
Fábrica y venta de pastas alimenticias	4,—	3,—	23,—
Fábrica de galletitas (excepto pastelería)	4,—	3,—	9,—
Fábrica de camas y elásticos	4,70	3,10	11,—
Fábrica de acumuladores, baterías y afines	4,70	3,10	11,—
Ferreterías	6,20	4,08	39,—
Farmacias	7,—	—,—	39,—
Fiambrerías	4,70	3,10	23,—
Fraccionadoras de detergentes	4,70	—,—	23,—
Fondas c/hospedajes	4,70	3,10	31,—
Fondas s/hospedajes	4,—	3,—	23,—
Fundiciones de metales	8,90	5,80	117,—
Frigoríficos	12,—	8,90	78,—
Gomerías	4,70	3,10	9,—
Garages automotores c/hospedaje p/6 coches	6,20	4,70	9,—
Garages automotores c/hospedaje p/12 coches	9,35	6,20	12,—
Hojalaterías	4,—	3,—	16,—
Herrerías	4,—	3,—	16,—
Herrerías artísticas	4,—	3,—	23,—
Hoteles c/bar	12,—	8,90	70,—
Hoteles s/bar	8,90	5,80	47,—
Imprentas	4,70	3,10	9,—
Jugueterías	4,—	3,—	9,—
Joyerías y relojerías	6,20	4,—	39,—
Laboratorios fotográficos	4,—	3,—	23,—
Laboratorios de análisis clínicos, bacteriológicos e industriales	6,20	—,—	9,—
Lavaderos mecánicos	4,—	3,—	9,—
Lecherías	4,—	3,—	9,—
Lencerías	4,—	3,—	12,—
Librerías y Pape'erías con imprenta	5,—	3,70	23,—
Librerías y papelerías sin imprenta	4,—	3,—	16,—
Marmolerías y lapidarias	4,70	3,10	12,—
Matrícula de abastecedor	12,50	Annual	9,—
Menajes	4,70	3,10	12,—
Mercaditos	6,20	4,70	39,—
Mercerías	4,—	3,—	9,—
Molinos de cereales con o sin depósito	7,—	5,40	39,—
Molinos de pimentón	5,40	3,90	39,—
Modistas	4,—	3,—	9,—
Mueblerías	8,90	5,80	39,—
Obstétrica con pensionado	6,20	3,90	39,—
Panaderías	6,20	4,70	70,—
Parrilladas nocturnas	23,40	—,—	94,—
Peluquerías p/hombres y niños	4,—	3,—	9,—
Peluquerías y arreglos cabellos Sras y niños	5,—	3,70	23,—
Perfumerías	4,10	3,—	12,—
Pizzerías	4,70	3,10	23,—
Plantas y fraccionadoras de vinos	12,50	—,—	117,—
Puestos de ventas de carnes	4,—	3,—	9,—
Puestos venta verduras, frutas, huevos, etc.	4,—	3,—	9,—
Puestos venta pescados fuera del mercado	4,—	3,—	9,—
Puestos venta aves y huevos en el mercadito	4,—	3,—	9,—
Rotiserías y restaurant c/bar	8,90	5,80	47,—
Rotiserías y restaurant s/bar	5,40	4,20	39,—
Salones de lustrar	4,—	3,—	9,—
Salones de billas, por cada mesa	4,—	—,—	9,—
Saladeros de cueros	5,—	3,70	47,—
Sanatorios	7,—	—,—	47,—
Santerías	5,—	3,70	9,—

	Alum. y Limp. (mensual) Ira. Cat.	Inspec. e Higiene 2da. Cat.	(anual)
Sastrerías de medidas c/venta casimires	5,—	3,70	24,—
Sastrerías sin venta casimires	4,—	3,—	16,—
Semillerías	4,—	3,—	9,—
Talleres mecánicos	4,70	—,—	31,—
Talleres soldaduras eléctricas y autógenas	4,70	—,—	11,—
Talleres bobinados dinamos	4,—	—,—	11,—
Talleres reparaciones radios y televisión	4,—	—,—	11,—
Talleres relojerías, platerías, talabarterías, zapaterías, carpinterías, tornerías y tolderías sin venta de artículos	4,—	—,—	9,—
Talleres de vulcanización	4,70	3,10	11,—
Talleres chapa y pintura de automotores	6,20	4,70	23,—
Talleres de niquelados	4,70	—,—	11,—
Talleres de tapizados	4,70	—,—	11,—
Talleres de impresiones	4,70	—,—	11,—
Talleres de encuadernación	4,70	3,90	39,—
Talleres de modas y confecciones	4,70	3,10	9,—
Talleres de cerrajería	4,70	3,10	9,—
Taller de compostura bicicletas	4,70	3,10	23,—
Taller de forrado botones, bordados y plisados	4,—	—,—	9,—
Tienda y mercería venta por menor	7,—	—,—	9,—
Tintorerías	4,70	—,—	9,—
Teatros y cinematógrafos	12,50	—,—	117,—
Tornerías mecánicas	4,70	—,—	9,—
Vinerías con venta por mayor y menor	6,20	4,70	47,—
Zapaterías	7,—	5,50	47,—

Los negocios no especificados en la precedente clasificación, pagarán por analogía.

Art. 6º — El pago de los servicios municipales de alumbrado y limpieza, se hará únicamente en Receptoría Municipal por trimestre adelantado.

Art. 7º — Fijase como único plazo para el pago de los servicios municipales sin recargo de ninguna especie, el último día de cada trimestre, pasado el cual, el contribuyente se hará pasible de una multa del 2% mensual, que se aplicará sin perjuicio de iniciarse su cobro por vía de apremio, conforme lo establece la ley 3316.

Art. 8º — Los que pagaran por semestre adelantado en los meses de Enero y Julio, tendrán un descuento del 5% sobre el importe de la contribución semestral.

Art. 9º — Quedan eximidos del pago de los servicios de alumbrado y limpieza:

- Los templos locales y dependencias de las entidades religiosas;
- Los locales y campos de deportes de sociedades culturales o gremiales, deportivas, con personería jurídica;
- Las propiedades pertenecientes a sociedades de socorros mutuos, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la cuota establecida por los servicios citados;
- Los locales y campos de deportes, sociedades culturales, deportivas o de sociedades mutuas, cuando en los mismos se realicen actividades comerciales, ya sea por personas ajenas a la

institución o por las mismas, y aunque su producido tenga por finalidad coadyuvar económicamente a la institución, pagarán los servicios y tasas que fija esta Ordenanza en su totalidad.

Art. 10. — A toda solicitud de pedido para iniciar actividades comerciales, industriales o profesionales, deberá adjuntarse los certificados de buena conducta y salud, expedido por las autoridades competente, sin cuyo requisito, no se acordará autorización alguna.

Art. 11. — Como medida previa a la iniciación de toda actividad comercial, industrial o profesional, citada en esta Ordenanza, deberá abonarse en Receptoría Municipal el importe correspondiente a los mismos o deuda existente. Los infractores se harán pasibles de una multa de diez a cien pesos ley 18.188 (\$ 10.— a 100.—) sin perjuicio de procederse a la inmediata clausura del local.

Art. 12. — Cuando un contribuyente traslade o cese en sus negocios, industrial o profesional o modificare o ampliare en forma alguna sus actividades, deberá comunicarse al Departamento Ejecutivo, dentro de los cinco días de producida la variante. Toda infracción a este artículo, será penada con multas de diez a cien pesos ley 18.188 (\$ 10.— a 100.—).

Art. 13. — No se dará lugar a trámite

alguno si el interesado tuviere deudas con la Comuna por cualquier concepto, quedando paralizada cualquier gestión que se pretenda hacer, hasta tanto sea abonada en Receptoría, la cantidad en mora. (Ver al respecto la Ley Nacional Nº 11867).

Art. 14. — Las boletas abonadas por tasa o impuesto municipales, serán colocadas en un lugar visible del establecimiento comercial o industrial y sus propietarios serán obligados a exhibirlas y dejarlas examinar cada vez que sean requeridas por los inspectores municipales. Los infractores abonarán una multa de diez a cien pesos ley 18.188 (\$ 10,— a 100,—).

Art. 15. — Los que efectuaren ocultamiento o falsedad con el deliberado propósito de eludir el cumplimiento de esta Ordenanza, serán penados con multas de quince a ciento cincuenta pesos ley 18.188 (\$ 15.— a 150.—).

Art. 16. — Todo acto de incultura, desacato, desobediencia o negación para el cumplimiento de la tarea del personal municipal por parte del contribuyente, se castigará con multas de quince a ciento cincuenta pesos ley 18.188 (\$ 15,— a 150.—).

#### CAPITULO II

Considerárase como vendedor ambulante a aquel que desarrolla su actividad comercial en la vía pública, y que no tuviere establecido en este municipio su correspondiente local comercial e inscripto en el Registro Municipal como comerciante.

Art. 17. — El comerciante local que en la vía pública desarrolle una actividad comercial distinta a la autorizada en la licencia comercial, pagará las tasas y deberá llenar los requisitos necesarios exigidos al vendedor ambulante.

Todo vendedor ambulante, antes de iniciar sus ventas o cualquier clase de actividad lucrativa dentro de este Municipio, deberá solicitar la correspondiente autorización en la Oficina Municipal, para lo cual presentará su licencia comercial correspondiente o documentación que acredite el cumplimiento de la Ley de Actividades Lucrativas, abonando las tasas e impuestos municipales por adelantado. Los infractores serán detenidos por la fuerza pública y abonarán, además del impuesto que les correspondiere, una multa de cincuenta pesos ley 18.188 o en su defecto, la Municipalidad se incautará de mercaderías por valor equivalente a dicho importe.

Art. 18. — Los vendedores ambulantes pagarán la tasa establecida de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Vendedores a pie, frutas, verduras y comestibles, por día	0,80
b) Vended. en camiones (fiambres y embutidos), por día	2,30
c) Vended. en camiones (aceite), por día	2,—
d) Vended. en camionetas (frutas y verduras), por día	2,30
e) Vended. en jardineras (frutas	

y verduras), por día	0,90
f) Vended. en carritos (frutas y verduras), por día	0,70
g) Vended. en carritos (frutas y golosinas)	0,50
h) Puestos de venta de fantasías por día	0,70
i) Quioscos de verduras y frutas, por día	1,20
j) Venta de kerosene, por día	1,20
k) Vendedores de leche, en forma permanente, por día	0,40
l) Vendedores de leche en jardineras, en forma esporádica, por día	0,80
m) Vendedores de gaseosas en camión, por día	2,—
n) Vendedores de gaseosas con habilitación instalaciones en en mercado, por día	1,20
o) Vendedores en camiones (frutas y verduras)	3,20
p) Vendedores en camiones (leña y carbón), por día	2,30
q) Vendedores en tractor rodado grande (frutas y verduras), por día	2,30
r) Vendedores en rodados chicos (frutas y verduras), por día	1,60
t) Vendedores en camiones (golosinas y demás productos), por día	2,30
u) Vended. en camionetas (golosinas y demás productos), por día	1,60
v) Vendedores en vehículos (venta de joyas, ropas y géneros), por día	2,80
w) Vendedores a pie de joyas, ropa y géneros, por día	2,30
x) Vendedores de rifa de automotores a pie, por día	1,60
y) Vendedores de flores, por día	0,50
z) Vendedores llamados vulgarmente "yiboreros", por día	2,30
a') Vendedores en motocicletas c/ acoplados "golosinas", etc, por día	1,20
b') Vendedores de vinos en general, por c/esqueleto de 10 botellas, por día	0,07
c') Vendedores de porcinos y cabrios en pie, cada animal	0,25
d') Vendedores de hacienda en pie, cada animal	0,50
e') Propaganda c/boletines, con vehículos, por día	3,10
f') Propaganda sola, por día	2,30
g') Propaganda con boletines solamente, por día	1,20
h') Vendedores en jardineras (leña y carbón), por día	0,90
i') Vendedores de billetes de loterías, por día	0,70
j') Maniseros c/carritos, por día	0,70
k') Vendedores de leche en triciclos permanentes por día	0,35
l') Vendedores de leche en triciclos, esporádicos, por día	0,80

## CAPITULO III

## Espectáculos Públicos

Art. 18. — Los espectáculos públicos en los cuales se cobre o no entrada, como también los vendedores que se establezcan accidentalmente, abonarán el derecho diario que se especifica a continuación:

- |                                                                                                                                                |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| a) Cinematográficos al aire libre, por día                                                                                                     | 2,30 |
| b) Espectáculos de doma, por día                                                                                                               | 4,70 |
| c) Parque de diversiones c/barracas de juegos de azar, destreza, habilidad, novedades, juegos mecánicos, etc, por cada juego                   | 2,30 |
| d) Espectáculos de box                                                                                                                         | 4,70 |
| e) Calesitas en locales cerrados o al aire libre, por día                                                                                      | 2,30 |
| f) Por mesa de destreza o habilidades, por día                                                                                                 | 3,50 |
| g) Por quioscos c/parques de diversiones o romerías, dedicados a la venta de cigarrillos, confituras, sandwichs, chorizos o similares; por día | 1,20 |
| h) Casas donde se realiza juegos de argollas, loterías, bazares y tiros al blanco, con fines comerciales                                       | 4,70 |
| i) Los bailes públicos realizados por entidades deportivas, clubes, sociedades o entidades, tengan o no personería, cada baile                 | 15,— |
| j) Por bailes públicos realizados por particulares con fines comerciales, cada baile                                                           | 35,— |
| k) Por bailes públicos de carnaval, cada baile                                                                                                 | 50,— |
| l) Por compañías de dramas, zarzuelas, comedias o varieté, cada función                                                                        | 6,—  |
| m) Por cada juego de sapo colocados en negocios de cantinas                                                                                    | 10,— |
| n) Las empresas circenses, conforme al decreto ley 18927 (19/7/44), abonarán únicamente el 3% total recaudado.                                 |      |

Los bailes, o cualquier otro espectáculo, deberán realizarse en la fecha autorizada, caso contrario se abonará nuevamente su importe.

Los infractores a las disposiciones de este capítulo, serán penados con multas de diez a cien pesos ley 18.188 (§ 10.- a 100.-).

## De la formación del padrón

Art. 19. — Anualmente el Intendente Municipal, designará al personal de la repartición a su cargo, que tendrá la misión de proceder a la clasificación de todo el ramo de comercio, industria, profesión, arte u oficio que se ejerza en la Comuna.

Art. 20. — A medida que se vaya efectuando la clasificación, los valuadores entregarán a cada contribuyente, una boleta aviso donde conste el nombre y domicilio, la denominación del comercio, industria, profesión, arte u oficio que ejerza, categoría y suma a pagar.

Art. 21. — Los contribuyentes que no recibieran la boleta (aviso) de clasificación, deberán reclamarla en la Receptoría Municipal, no pudiendo aducir como excusa la falta de tal requisito para tratar de eludir el pago correspondiente.

Art. 22. — Terminada la clasificación, el Departamento Ejecutivo, fijará 10 días de plazo para que el contribuyente que no hubiera conformado o no estuviere conforme con la clasificación realizada, pueda formular el reclamo respectivo, que deberá ser presentado por escrito, en papel simple, en Secretaría Municipal.

Art. 23. — Todo reclamo presentado a tiempo será estudiando por el Departamento Ejecutivo y su resolución, cualquiera fuera, se hará conocer al interesado y tendrá carácter definitivo.

## CAPITULO IV

## Control de pesas, medidas y registros de marcas

Art. 24. — Todo comerciante o industrial que deba hacer uso de pesas y medidas está obligado a constatarla en la Oficina Municipal designada al efecto.

Art. 25. — La Municipalidad recibirá por concepto de constatación anual practicada de acuerdo a lo estipulado en los artículos 8º y 9º de la Ley 845, lo siguiente:

- |                                                                               |      |
|-------------------------------------------------------------------------------|------|
| a) metro o metro y medio, rígido o plegadizo, graduación de un lado, por año  | 0,47 |
| b) metro o metro y medio, rígido o plegadizo, graduación ambos lados, por año | 0,47 |
| c) cinta métrica hasta 2 metros, por año                                      | 0,23 |
| d) cinta métrica o cadena, más de 2 y hasta 10 mts., por año                  | 0,47 |

## Pesas y Contrapesas

- |                                                                                   |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------|
| e) por cada juego de pesas, por año                                               | 0,47 |
| f) balanzas de mostrador a brazos, por año                                        | 2,—  |
| g) balanzas mostrador de más de 5 kgs., por año                                   | 2,—  |
| h) balanzas mostrador de 10 hasta 25 kgs., por año                                | 2,30 |
| i) balanzas mostrador de 25 kilos adelante, por año                               | 3,10 |
| j) balanzas mostrador automáticas y semiautomáticas, hasta 5 kilos, por año       | 2,—  |
| k) balanzas mostrador automáticas y semiautomáticas de 5 a 10 kilos, por año      | 2,30 |
| l) balanzas mostrador automáticas y semiautomáticas de 10 kilos adelante, por año | 2,50 |
| m) balanzas plataforma mostrador, hasta 25 kg., por año                           | 0,40 |
| n) balanzas mostrador c/juego de pesas, por año                                   | 2,—  |
| o) balanzas precisión y semiprecisión (joyeros, farmacias, etc.), por año         | 3,70 |

- p) balanzas plataforma 25 hasta 500 kgs., por año 3,10
- q) balanzas plataforma más de 500 kgs., por año 6,20

**Medidas de Capacidad**

- a) desde un centilitro hasta medio litro, por año 0,70
- m) más de medio litro hasta un decalitro, por año 1,20
- c) más de un decalitro hasta un hectólitro, por año 1,60
- d) tarros para leche, aceites industriales, lubricantes, hasta 10 litros, por año 1,60
- e) Más de diez litros y hasta treinta, por año 2,—
- f) Más de treinta y hasta cincuenta litros, por año 2,30

Art. 26. — Las panaderías y fábricas de facturas por registro de marcas, abonarán:

- a) Panaderías con sucursales (1ra. categoría), por año 6,20
- b) Panaderías sin sucursales (2da. categoría), por año 6,—
- c) Panaderías de 3ra. categoría, por año 5,80
- d) Amasanderías, por año 5,80

**CAPITULO V**

**Derecho de Abasto**

Art. 27. — Por derecho de faenamiento, se pagará por peso vivo del animal, en esta forma:

- a) Por cada kilo de vacuno 0,012
- b) Por cada kilo de porcino 0,018
- c) Por cada kilo de lanar o cabria 0,018
- d) por cada cabeza de toro 2,—

Art. 28. — La hacienda que se encierre en los corrales del Matadero, cualquiera sea su destino, abonará por día o fracción, por animal \$ 0,47

Art. 29. — Los animales vacunos destinados al faenamiento local, deben permanecer en el corral del Matadero, desde 24 horas antes del carneo. Por este lapso, no pagará el uso del corral.

Cuando un mismo matarife faene de 11 a 15 animales por día se pagará por kilo vivo de vacuno \$ 0,01 y cuando la cantidad de animales faenados en el mismo día fuese superior a 15 el derecho se reducirá a \$ 0,08 por kilo vivo.

En cuanto a porcinos cuando el faenamiento por matarife sea por día de 6 hasta 10 animales el derecho será \$ 0,015 por kilo vivo, cuando la cantidad sea de 11 a 15 animales el derecho será de \$ 0,012 y cuando la cantidad de animales supere los 15 animales diarios el derecho será de pesos 0,01.

Art. 30. — Los derechos establecidos en los artículos 27. y 28. de esta Ordenanza, serán abonados aun en los casos en que los animales sean decomisados total o parcialmente.

Art. 31. — Prohibese el faenamiento

dentro de un radio de cinco kilómetros del Matadero Municipal, pudiendo hacerlo los que se encuentren en una distancia mayor, previa autorización del Departamento Ejecutivo y el pago siguiente:

- a) Por cada animal vacuno 2,30
- b) Por cada animal porcino, lanar o cabrio 1,20

Los infractores a los precedentes artículos, serán penados con multas de pesos cinco a cincuenta. (\$ 5,00 a 50,00) y decomisada la carne faenada, la que podrá ser donada al Hospital o Comisaría Local.

Art. 32. — Por uso de la báscula con destino al pesaje general, se pagará por cada animal.

Exceptúase de esta disposición los animales citados en los apartados a), b) y c) del artículo 27. de esta Ordenanza.

Art. 33. — Por la inspección Sanitaria de carnes de otros municipios se cobrará:

- a) Animal vacuno, c/kilo 0,05
- b) Animal porcino, c/kilo 0,05
- c) Animal lanar o cabrio, c/kilo 0,05
- d) Inspección veterinaria, animal vacuno, c/animal 0,36
- e) Inspección veterinaria, lanar, cabrio o porcino, c/animal 0,18

Art. 34. — La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad cuando se produzcan pérdidas o muertes de animales que fueren dejados en los corrales Municipales.

**Rodados**

Art. 35. — a):

- Bicicletas en general, por año 1,50
- Bicicletas de reparto, por año 2,30
- Triciclos de reparto, por año 3,90
- Jardineras de dos ruedas, por año 4,70
- Carros dos ruedas con elásticos, por año 6,20
- Carros dos ruedas sin elásticos, por año 9,35
- Chatas cuatro ruedas, por año 10,90
- Carritos de mano, por año 2,30
- Coches de plaza (tracción a sangre), por año 6,20
- Sulkys, por año 6,20

b)

**Automóviles, Rurales, Jeep, Taxis, Vehículos utilitarios de pasajeros (tasa anual)**

- Cat. 1º - Hasta el modelo 1935 18,20
- " 2º - Desde el modelo 1936 al 1940 26,—
- " 3º - Desde el modelo 1941 al 1945 33,80
- " 4º - Desde el modelo 1946 al 1950 41,60
- " 5º - Desde el modelo 1951 al 1955 (p/kgs.) 0,0338
- " 6º -
- " 7º - Desde el modelo 1961 al 1965 (p/kgs.) 0,065
- " 8º - Desde el modelo 1966 en

adelante (p/kgs.)	0,078
Cat. 9º - Jeep hasta el modelo 1960	39,—
" 10º - Jeep desde el modelo 1961 al 1965	45,50
" 11º - Jeep desde el modelo 1966 en adelante	52,—
" 12º - Rurales utilitarias	58,50
" 13º - Taxímetros categoría única	39,—

**Camionetas y Furgones en chasis afines**  
(tasa anual)

Cat. 1º - Hasta modelo 1935 inclusive	15,60
" 2º - Desde el modelo 1936 al 1940	19,50
" 3º - Desde el modelo 1941 al 1945	23,40
" 4º - Desde el modelo 1946 al 1950	28,60
" 5º - Desde el modelo 1951 al 1955	33,80
" 6º - Desde el modelo 1956 al 1960	39,—

" 7º - Desde el modelo 1961 al 1965	46,80
" 8º - Desde el modelo 1966 en adelante	54,60

**Camiones y Furgones en chasis afines**  
(tasa anual)

Cat. 1º - Hasta el modelo 1935 inclusive	15,60
" 2º - Desde el modelo 1936 al 1940	
" 3º - Desde el modelo 1941 al 1945	
" 3º - Desde el modelo 1941 al 1945	
" 4º - Desde el modelo 1946 al 1950	
" 5º - Desde el modelo 1951 al 1955	
" 6º - Desde el modelo 1956 al 1960	
" 7º - Desde el modelo 1961 al 1965	
" 8º - Desde el modelo 1966 en adelante	

Escala a aplicar, conforme a las categorías citadas:

**Rodados**

700 x 20	23.27	32.50	37.18	41.86	46.54	51.09	55.77
750 x 16	—	—	—	—	44.20	48.62	53.04
700 x 20	27.30	38.22	43.68	49.14	54.60	60.06	65.65
825 x 20	36.66	51.35	58.63	66.04	73.32	80.60	88.01
900 x 20	39.65	55.51	63.44	71.37	79.30	87.10	95.03
1100 x 20	46.02	64.48	73.71	81.94	92.17	101.40	110.50

**Camión Tractor categoría única** (tasa anual) 52,—

**Automotores afectados a servicios funerarios** (tasa anual)

Carrosa: categoría única 78,—  
Porta-coronas: categoría única 117,—

**Acoplados** (tasa anual)

Cat. 1º - Hasta 5.000 kgs.	26,—
" 2º - Desde 5.001 hasta 7.000 kgs.	33,80
" 3º - Desde 7.001 hasta 10.000 kgs.	41,60
" 4º - Desde 10.001 hasta 15.000 kgs.	49,40
" 5º - Desde 15.001 hasta sin limite	57,20

**Transporte de pasajeros: Colectivos, Omnibus, Bañaderas y afines** (tasa anual)

Cat. 1º - de 16 a 21 pasajeros sentados	78,—
" 2º - de 22 a 30 pasajeros sentados	93,60
" 3º - de 31 en adelante	109,20

**Motocicletas, Motonetas, Motocargas, Ciclomotores, Velomotores** (tasa anual)

Cat. 1º - Hasta 50 c. c.	4,68
" 2º - Desde 51 c. c. hasta 99 c. c.	6,24
" 3º - Desde 100 c. c. hasta 150 c. c.	7,80
" 4º - Desde 151 c. c. hasta 200 c. c.	9,36
" 5º - Desde 201 c. c. hasta 500 c. c.	12,48
" 6º - Desde 501 c. c. en adelante	15,60

Las patentes a que se refiere el artículo precedente, serán solicitadas por escrito, y su otorgamiento será hecho directamente por el Departamento Ejecutivo.

c) Será detenido y encerrado en el Canción Municipal, todo automotor cuyo propietario haya infringido cualquier artículo de la presente Reglamentación, sancionándose con multas de hasta cincuenta pesos ley 18.188.

d) El pago de las patentes por anualidad o semestre adelantado, la anual deberá pagarse antes del 28 de febrero, fecha en que se modificará por ningún motivo; la patente por medio año, se

otorgará a partir del 1º de julio, siempre que el propietario compruebe que recién lo adquiere o que lo introduce al Municipio, nuevo o usado, de otros municipios o lugares del país.

e) Para el otorgamiento, de las patentes por primera vez, el propietario deberá acreditar que el vehículo es de su legítima propiedad y exhibir para su control, los respectivos documentos de identidad. Para lo sucesivo, bastará con la presentación del recibo de la patente del año anterior, más los documentos mencionados.

f) Los vehículos que por cualquier motivo se encuentren fuera del servicio, deberán presentarse anualmente hasta el 28 de febrero, y a partir del 1º de julio, semestralmente, para justificar la exención impositiva correspondiente. En caso de que la inactividad sea temporaria o definitiva, el propietario deberá devolver las chapas a la Municipalidad, para dejar a salvo su responsabilidad con la Comuna.

De no cumplir esta obligación dentro de los dos primeros meses del año correspondiente, el propietario está obligado al pago de las patentes dejadas de abonar, y deberá volver a solicitar las patentes necesarias para poner el mismo vehículo en circulación.

g) Los vehículos procedentes de otros municipios de la provincia que fueren sorprendidos en esta ciudad de General Güemes, sin su patente renovada en el municipio a que pertenezcan, después del 28 de febrero de cada año, serán sancionados con multas de diez pesos ley 18.188 y en caso de reincidencia en dicha falta, se les aplicará una multa de treinta pesos ley 18.188 y se les retendrá el vehículo en el Canchón Municipal, de donde únicamente podrá retirarlo el propietario, previa comprobación de haber abonado la patente correspondiente al año en curso.

h) El precio de las chapas en general, como así de las tablillas de renovación anual, deberá ser fijado por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo al costo de las mismas en cada año.

i) Las chapas, deberán ser usadas únicamente en el vehículo para el cual fueron otorgadas. Los infractores serán sancionados con multas de veinticinco pesos ley 18.188, que sucesivamente se duplicarán en caso de reincidencia.

j) En caso de pérdidas, destrucción o ilegalidad de las chapas, previa solicitud y devolución de una de ellas o de las que estuvieran en mal estado, la Comuna otorgará chapas y tablillas nuevas, las que deberán ser abonadas en su valor íntegro, más la suma de cuatro pesos ley 18.188 para cubrir gastos administrativos.

k) Los vehículos automotores de otro municipio o lugares del país o del extranjero, podrán circular libremente

durante 15 días, después del plazo y hasta los noventa días, deberán pagar un valor proporcional al de la patente que les correspondiere otorgándose recibo de libre tránsito, que colocarán en el parabrisa del vehículo. Venciendo este término no será considerado como residente en la ciudad de General Güemes, a los efectos del pago de las patentes. En todos los casos, estos automotores deberán tener pagada la patente del lugar de procedencia.

Los propietarios de vehículos automotores residentes permanentes o temporariamente en la ciudad de General Güemes, así tengan propiedades o actividades de cualquier índole en los otros departamentos de la provincia serán considerados residentes en la ciudad de General Güemes, por lo tanto, las patentes corresponderán al municipio de la ciudad.

m) Se suprimen todas las chapas de "Tipos" especiales, salvo contadas y muy especiales circunstancias que la ordenanza expresamente autorizada contemple.

n) La única chapa que podrá ser cambiada de un vehículo a otro con las llamadas de "ensayo", que solamente se otorgará en las casas de compra-venta de automotores nuevos o usados, al único objeto de poder exhibir, etc; el vehículo. El ejercicio legal de esta actividad deberá acreditarse fehacientemente.

### CAPITULO VI

#### Propaganda y publicidad

Art. 36. — El impuesto a la propaganda se percibirá de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Propaganda en vehículos:

Quando los anuncios indiquen el nombre de la entidad y su actividad y artículos de venta de las mismas, se pagará por cada vehículo:

Vehículos conducidos a mano	1.60 p/año
Triciclos y bicicletas	1.60 " "
Vehículos tracción a sangre	1.60 " "
Camiones y otros vehículos tracción mecánica	31.10 " "

Quando la propaganda exhibida en vehículos son circunstancial y relativa a la actividad de su propiedad, se pagará 1.60 p/año

b) La propaganda que se reparta en lugares públicos, está sujeta a las siguientes tarifas, que se cobrará por día y por reparto, sin perjuicio de los otros derechos respectivos:

Carteles, volantes, hojas sueltas	1.60
Programa de espectáculos públicos	1.60

Queda sujeta a las siguientes tarifas de propaganda que se realice en lugares públicos:

Fijación o conducción de carteles, bastidores, tableros, por cualquier medio, por:	
Día	1.60 c/uno
Mes	16.00 " "

Por la propaganda realizada por vendedor



res ambulantes en cualquier forma para atraer la atención del público por:

Día	1.20 c/vend.
Mes	12.50 c/vend.

- c) Por la propaganda realizada por medio de radiotelefonía, altoparlantes, se pagará:
1. Por emisora radial 29,00 p/mes.
  2. Por altoparlantes colocado en la vía pública o lugares de paseo, incluyendo los aparatos anexos a estaciones transmisoras, por cada parlante: 11.70 p/mes.
  3. Cuando irradie propaganda comercial con altoparlantes colocado en actos deportivos, culturales, fiestas populares o bailes públicos, por cada acto 3.10 p/día.
  4. Propaganda comercial difundida por altoparlantes colocados en vehículos que circulan por la ciudad, se abonará por cada publicidad, 3.80 p/día.

El gravamen a que se refiere el inciso 1º, corresponde a las firmas o empresas trasmisoras de anuncios por radiotelefonía que exploten estos servicios de publicidad directamente o por intermedio de concesionarios o corredores que actúen dentro del radio municipal siempre que sus estudios se encuentren dentro del mismo, y cualquiera sea el horario de transmisión, entre esta se altere o no con radiaciones musicales, teatrales, etc.

Art. 37. — Por los letreros visibles de la vía pública colocados fuera de locales a donde se desarrollan actividades lucrativas, y que se refieren a tales actividades pagarán, por cada metro cuadrado o fracción:

a) Frontales no luminosos	13.00 p/año
b) Salientes no luminosos	20.00 " "

Art. 38. — Por letreros o anuncios de propaganda especial o transitorios colocados en el mismo local, que se refieren, a ventas especiales (rebajas, ofertas, traslados y motivos similares), se pagará:

- a) Los colocados en los frentes por m<sup>2</sup> o fracción y c/uno 1.20 p/día
- b) Por fijados en el exterior de vidrieras, vitrinas, puertas, ventanas, por metro cuadrado o fracción 0.47 p/día

Art. 39. — Por las vidrieras o escaparates de casas de cualquier comercio o industria o actividad lucrativa, se pagará si se exhibe mercaderías o artículos que se venda o fabrique en las mismas, por metro cuadrado, considerando la superficie del cristal 1.20 p/año.

Art. 40. — Por los anuncios o letreros colocados, pintados o grabados en lugares públicos y fuera del local donde realicen o ejerzan la actividad, y siempre que sean visibles desde la vía pública, se pagará:

1. No luminosos, por cada uno y p/metro cuadrado o fracción 2.35 por año.

Art. 41. — Los anuncios de toda índole relativos a remates, pagarán:

- a) Los colocados en la propiedad donde se efectúa la subasta, por m<sup>2</sup>. o fracción 3.10 por 30 días.
- b) Los que se coloquen en la oficina del rematador 3.10 por 30 días.
- c) Los que se coloquen fuera de la propiedad

6.20 por 30 días.

- d) Por derecho p/exhibir banderas los rematadores que actúen en el municipio 16.00 por año.  
Idem, Idem 0,95 por día.

Art. 42. — Por la fijación de anuncios o carteles en pantallas o tableros anunciadores de propiedad Municipal, o sitios habilitados a este efecto, se pagará:

- a) Por cada unidad que mida hasta 1.10 por 0,75 mts. 0.23 p/día
- b) De mayores dimensiones y hasta 1.10 x 1.48 mts. 0.30 p/día
- c) Los que excedan las medidas fijadas y hasta 3.12 x 1.48 mts. 0.47 p/día
- d) De mayores dimensiones 0.80 p/día
- e) Las tarifas excedentes, se aplicarán por un término no menor de treinta días. La fijación de los afiches la realizará la Municipalidad con su personal, sin cargo para los anunciadores.

Art. 43. — Por la propaganda que se realice en teatros, cines, confiterías y espectáculos públicos en general, se pagará:

- a) Carteleros o bastidores colocados en el exterior para la exhibición de programas, leyendas, fotografías, anuncios, figuras, etc. Por cada una y por metro cuadrado o fracción 4.70 por año.
- b) Por cada puerta o transparente en que se fije, pinte o coloque programas, fotografías, anuncios, etc. por cada metro cuadrado o fracción de superficie transparente al exterior 3.10 por año.
- c) Decoraciones especiales en el frente, por cada metro cuadrado o fracción 1.20 por día.
- d) Cuando se realice la propaganda en el interior, vestíbulos, etc. por cada una y por metro cuadrado o fracción 4.70 por año. Esta tarifa comprende también a la propaganda que se fije en los talones del escenario y por la propaganda gráfica realizada en el escenario, que se considerará como en los telones.
- e) Por derecho de incertar anuncios en programas de espectáculos públicos. por cada local:
 

Por día	1.20
Por mes	23.40
Por trimestre	46.80
Por semestre	93.50
Por año	140.00

- f) Proyección de anuncios durante los entre-actos o intercalados con película de corto metraje, por local 23.40 por mes.

- g) Propagación de anuncio c/aparatos sonoros:
 

Por día	2.35 p/c/local
Por mes	39.00 p/c/local

Déjase establecido que las tarifas de los incisos a), b), y c), se refieran a la exhibición o espectáculos que se desarrollen en el mismo local. Los demás incisos se refieren a toda propaganda ajena a la exhibición o espectáculo que se desarrolla, incluyendo a la que se opera en canchas de fútbol, básquet, tenis y campos de deportes en general, salvo los anuncios comerciales propalados por altoparlantes, casos en los cuales regirán las tarifas establecidos en el artículo 36º, apartado d), inciso 3º.

Se encuentran también comprendida en este artículo la propaganda realizada por circos, kermeses, parques de diversiones, centros de bailes públicos y demas salas de entretenimiento.

Art. 44. — Propaganda transitoria:

- a) Realizada en la vía pública en corsos, certámenes, fiestas, etc. se pagará:
  - Por anuncios colocados o pintados, por cada uno y por m<sup>2</sup> o fracción 1.20 por día.
  - Por carrozas o coches alegóricos p/propaganda 2.35 por día.
  - Por paseos de personas disfrazadas (muñecas, máscaras, etc.) que exterioricen propaganda, por cada una 2.35 por día.
- b) Cartelones ú letreros en frente de obras que anuncien casas proveedoras, p/cada una y por metro cuadrado o fracción se cobrará:
 

Por trimestre	3.90
Por semestre	7.00
Por año	12.50

Art. 45. — Por permiso de instalaciones que se enumeran a continuación, se pagará las siguientes cuotas fijas:

1. Aparatos mecánicos o eléctricos 2.35
- Comercio de comestibles y frutos del país, almacenes al por menor 11.70
- Comercio mayorista de comestibles y frutos del país y almacenes 46.80
- Fábricas en general 70.00
- Farmacias y droguerías 78.00
- Carpinterías mecánicas 23.50
- Estaciones de servicio 70.00
- Talleres mecánicos 23.50
- Bares y confiterías 62.00
- Curtiembres y Barracas 70.00
- Lavaderos, caballerizas, cocherías, garages 23.50
2. Aserraderos, casa venta bicicletas y accesorios p/automotores, fundiciones c/o sin taller mecánico, casas de venta máquinas en general, artefactos sanitarios, fábrica y casas venta aparatos eléctricos, de radio, a gas kerosene y anexos 62.00
3. Agencias de automóviles y accesorios, joyerías, teatros, cinematógrafos y empresas fénebres 93.50
4. Plantas de fraccionamiento y envasados bebidas alcohólicas 101.00
5. Las actividades no previstas pagarán por analogía.

Art. 46. — Cuando en el mismo local se realicen dos o más actividades, se pagará el derecho que corresponda a la que esté grabada con mayor cuota fija.

## CAPITULO VII

### Servicios Administrativos

Art. 47. — Para la retribución de los servicios administrativos, trámites o gestiones que presta la Municipalidad, se fijan las tarifas comprendidas en los artículos que siguen:

Art. 48. — La tasa general de actuación será de sesenta y cinco pesos ley 18.188 por cada foja en las actuaciones producidas ante las dependencias o oficinas Municipales independientemente de las tasas o de las tasas por retribución de servicios especiales que corresponda.

### 1. Solicitudes relacionadas con el uso de la vía pública:

- Instalación de toldos 4.70
- Instalación de letreros luminosos 2.15
- Instalación de letreros no luminosos 4.70
- Letreros adozados a la pared 2.35
- Concesión de línea de ómnibus o colectivos 23.50
- Permisos para emisiones radiales 11.40

### 2. Solicitudes relativas al comercio e industria:

- De apertura o transferencia de almacén por menor, puestos de venta frutas o verduras, casas pensión y talleres en general 11.40
- Por apertura o transferencia de cualquier otro negocio no especificado en los presentes incisos 23.50
- Por instalación de cabarets, boites, casas amobladas o dancings 235.00
- Por ratificación de empadronamiento de cualquier comercio 4.70
- De vendedor ambulante 4.70
- De renovación anual de permiso de casas de citas, cabarets, boites, dancings, etc. 47.00
- De instalación de surtidores para venta de combustibles 23.50
- De instalación o empadronamiento cortadas de materiales 23.50

### 3. Solicitudes sobre propaganda y publicidad:

- De concesión ocupación o uso de la vía pública p/vehículo de Prg. 11.40
- Por letreros o anuncios 4.70
- Por otros medios de propaganda 2.35
- Traslado de un lado a otro 1.60

### 4. Solicitudes sobre puestos, mercados y frutas:

- De concesión anual de, puestos exteriores 11.40
- De concesión de puestos interiores, anual 7.80
- De instalaciones de puestos de carnicería y verdulería, ferias municipales 7.80
- De renovación anual de puestos exteriores 9.35
- De renovación anual de puestos interiores 7.80

### 5. Solicitudes para realizar rifas:

- De cualquier monto 3.00

### Solicitudes varias

Art. 49. —

- Instalación de quioscos fijos 4.70
- Permisos precarios, servicios públicos y transporte de pasajeros 9.35
- De recursos de consideración 4.70
- De recursos de apelación 11.40
- De reactualización de expedientes archivos 2.30
- De inspección de seguridad, etc., sobre inquilinatos, baldíos inmuebles, etc. 5.00
- De transferencias de vehículos 10.00
- De conductor de automotores 2.00
- De renovación de carnet de conductor automotores 5.00
- Examen de constructores 11.40
- Oficios judiciales para su tramitación 2.30
- Instalaciones de parques de diversiones 10.00

Permiso para fabricación o venta de helados	4.00
Permiso para realizar bailes públicos o espectáculos en general	4.00
Instalaciones de abastos fuera del mercado municipal	15.00
Instalaciones de circos	10.00
Solicitudes de cualquier otra índole	2.00

**Art. 50. — Otorgamiento de matrículas o carnet**

Carnet de sanidad	4.00
Renovación carnet de sanidad cada 6 meses	1.00
De conductor de motoneta o motocicleta	5.00
Renovación cada dos años carnet conductor motoneta o motocicletas	2.00
Carnet de conductor de automóvil, profesional o particular	12.00

Estos carnet tendrán una duración de cinco años y deberán ser renovados a su vencimiento.

**Certificados, Testimonios, etc.**

Art. 51. — La emisión de certificados, títulos o testimonios, se efectuará según las tarifas siguientes:

De libre deuda de automotores	10.00
De libre deuda de propiedad	5.00
De constancia de pago	3.00
De cualquier documento o anotación del Archivo Municipal - Por la primera hoja	1.20
Por cada hoja siguiente	0.80

**CAPITULO VIII**

**Cementerio**

Art. 52. — Para la mejor distribución y administración tendiente a mejorar el aspecto general edilicio del cementerio, divídese éste en 4 zonas:

**Primera Zona:** Destinada a la construcción de mausoleos únicamente, conforme al reglamento de construcción municipal, quedando a criterio del D. E. la ubicación del edificio de acuerdo a las características o estilos, para lo cual deberá presentarse previamente el respectivo plano. En esta zona, cada parcela tendrá como medida mínima 3.50 x 3.50 mts. siendo su precio por m<sup>2</sup>. \$ 65.00.

**Segunda Zona:** Venta de terrenos para construir bóvedas, siendo la medida mínima de 1.50 x 3.00 mts. al precio del metro cuadrado \$ 40.00.

**Tercera Zona:** Destinada a la sepultura en tierra en concesión gratuita por cinco años, pasados los cuales la Municipalidad dispondrá nuevamente del terreno. La excavación de la sepultura estará a cargo de los interesados.

Cuando el terreno ocupado en la zona tercera sea solicitado en compra, se otorgará la venta con las medidas y precios fijados en la siguiente forma 1.50 x 3.00 mts. como mínimo, el m<sup>2</sup>. 25.00.

**Cuarta Zona:** En esta zona la Municipalidad dispondrá de una fosa común para sepultura de los cadáveres que no tengan quién se interese por ellos.

Art. 53. — Solicitudes relacionadas con el cementerio.

Concesión de terrenos para mausoleos	8.00
Instalación de quioscos en el Cementerio	4.70

**Arrendamiento de nichos**

Art. 54. — Fíjase las siguientes tarifas por la locación de nichos:

**Por cinco años**

Primera fila	120.00
Segunda fila	160.00
Tercera fila	140.00
Cuarta fila	110.00
Quinta fila	80.00
Sexta fila	60.00

**Derechos de inhumación**

Art. 55. — Fíjense los siguientes derechos de inhumación:

Sepultura de tierra, adulto	4.00
Sepultura en tierra, párvulos	2.00
En mausoleos particulares, adultos	30.00
En mausoleos de sociedades obreras, agrarias y congregaciones religiosas, adultos	11.00
En mausoleos particulares, niños	7.80
En nichos	7.80

**Exhumación de cadáveres**

Art. 56. — La exhumación de cadáveres estará sujeta a la siguiente tarifa: Dentro del mismo cementerio:

a) De un mausoleo a otro	11.40
b) De un nicho o sepultura a mausoleo	11.40
c) De un nicho a nicho o sepultura	7.80
d) De sepultura a nicho	7.80
e) De sepultura a sepultura	7.80
f) De panteones de sociedades a mausoleos particulares	11.40
g) Otras exhumaciones dentro del Cementerio	7.80

Art. 57. — Por la reducción de restos, fíjense las siguientes tarifas:

a) Dentro del mausoleo	11.40
b) Dentro de sepultura	4.70
c) Dentro de panteones de sociedades	9.35

Art. 58. — Por derechos de construcción de bóvedas en general, se pagará por cada nicho \$ 4.00. Por derecho de colocación de lápidas, puertas y orramentaciones en nichos \$ 4.70.

Art. 59. — Por cada permiso para sacar fotografías en el cementerio \$ 3.10.

Art. 60. — No se acordarán permisos para trasladar cadáveres del Cementerio a otros lugares, salvo fuerza mayor y a juicio del D. E. y debidamente comprobadas, hasta transcurrido cinco años de la inhumación.

Art. 61. — Las sepulturas en tierra serán concedidas a plazo fijo de cinco años, vencido este término, si los deudos no retiraran los restos u optaran por la compra del terreno como establece el artículo 52, el D. E. ordenará se proceda a depositar los restos en el orario general.

Art. 62. — No se acordarán traslado exhumaciones o reducciones de restos, sin el previo pago de la suma fijada.

Art. 63. — Los permisos concedidos para exhumaciones, reducciones y traslados de restos dentro del Cementerio, deberán realizarse dentro de los cuarenta y cinco días; pasado dicho término, quedará sin efecto el permiso solicitado debiendo iniciar de nuevo los trámites correspondientes.

Art. 64. — Quedan eximidos del pago de los derechos establecidos por esta Ordenanza, las in-

roducciones, extracciones y trámite por el Municipio, de los cadáveres en general.

Art. 65. — Los cadáveres que por cualquier circunstancia deban permanecer en el depósito del Cementerio, abonarán un derecho diario de pesos 2.00 eximiéndose del pago de este derecho, a aquellos que por disposición judicial se ordene suspender la inhumación, fijándose un término máximo de 48 horas, desde el deceso, vencido el cuál la autoridad que intervino dispondrá el retiro del cadáveres en condiciones apropiadas, o en su defecto, personal municipal autorizado, procederá a darle sepultura.

Art. 66. — El arrendatario de nichos municipales que por cualquier motivo desocupare éste antes de la fecha de vencimiento, no podrá transferir sus derechos a otra persona, con el fin de ocuparlo con otro cadáver, quedando automáticamente a disposición municipal, o sin derecho a devolución de lo abonado por el arriendo.

Art. 67. — Todo nicho será herméticamente cerrado, con tabique de material, sobre el que se podrá colocar chapa de mármol o piedra o material granítico, perfectamente unidas las juntas con cemento.

Art. 68. — En caso de que se constatare que un ataud sufre pérdidas, motivando con ello un peligro para la salud pública, los deudos están obligados dentro de un término de 48 horas de comprobada la anomalía, a tomar las medidas para subsanar las deficiencias.

Si los deudos no procedieran a reparar el defecto del caso dentro del plazo acordado, la Comuna dispondrá realizar los trabajos necesarios por cuenta de los deudos, los que no siendo reconocidos y abonados dentro del término, se procederá a depositar los restos en el Osario Común.

Art. 69. — Los permisos para reducciones se concederán a solicitud por escrito de la parte interesada, en el papel sellado correspondiente, debiendo en estos casos acreditar los derechos que le asisten sobre los restos que desee reducir.

Art. 70. — Los cadáveres provenientes de mausoleos, bóvedas o nichos, podrán ser reducidos después de los diez años de inhumados, cuando se trate de adultos y de seis años cuando sean menores de 16 años.

Art. 71. — Para los casos de restos en fosa común, podrán ser extraídos y ubicados en urnas, al cumplirse como mínimo tres años de permanencia en la sepultura.

Art. 72. — Es obligación de los encargados de efectuar la reducción, realizar la cremación de los féretros, ropas y demás efectos provenientes del procedimiento.

Art. 73. — Los mausoleos o nichos de propiedad de entidades mutuales o de beneficencia con personería jurídica, abonarán el 50% de los derechos establecidos en el presente capítulo.

Art. 74. — Los restos de los empleados municipales que fallecieron, quedan exceptuados del pago de los derechos fijados al efecto por esta ordenanza.

Art. 75. — Las infracciones a este capítulo, serán penadas con multas de diez a cincuenta pesos ley 18.188 (§ 1.000 a 5.000) m/n.

#### CAPITULO IX

##### Rifas

Art. 76. — Ninguna rifa podrá circular en el

Municipio, sin estar previamente autorizada.

Art. 77. — En ningún caso se autorizarán rifas en la que el valor de los objetos instituidos como premios sea inferior al 40% del importe nominal de la totalidad de los números a emitirse, debiendo los interesados presentar la factura de compra. En caso contrario, la Municipalidad procederá a evaluar los mismos.

Art. 78. — En las solicitudes de rifas, se hará constar: fecha del sorteo y forma de realizarlo, nómina de los premios, especificando el valor de cada uno; precio de cada boleto o número; cantidad de las boletas o números que han de participar en el sorteo, determinándose el último número; lugar en que se encuentran los premios y el plazo de caducción o entrega de los mismos.

Art. 79. — Las postergaciones del sorteo deberán solicitarse diez días antes de vencerse el plazo, no autorizándose más de dos postergaciones.

Art. 80. — En concepto de impuesto se pagará por adelantado el 10% del valor total de los números emitidos.

Art. 81. — Las rifas organizadas por instituciones sindicales, sociales, deportivas ó mutuales, abonarán únicamente el 50% del impuesto establecido.

Art. 82. — Las infracciones a las presentes disposiciones, se harán pasibles de multas entre quince y sesenta pesos ley 18.188 (§ 1.500 a 6.000 m/nacional).

#### CAPITULO X

##### Bombas de Estruendo

Art. 83. — Previa autorización del D. E. para efectuar disparos de bombas de estruendo, se abonará:

- a) Por cada bomba con fines de anunciar re-mates y otras actividades 0,47.
- b) El D. E. fijará en todos los casos el número de bombas a disparar.

Art. 84. — Quedan eximidos del pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, las instituciones sindicales, políticas, sociales y religiosas.

Art. 85. — Las infracciones a los dos últimos artículos, serán penadas con multas de diez a cincuenta pesos ley 18.188 (§ 1.000 a 5.000 m/n.).

##### Patentamiento para perros y sus vacunaciones

Art. 86. — Todo perro que transite en el Municipio, deberá estar patentado y haber sido vacunado, conforme lo establecido por la ley 1.588, correspondiendo abonar:

- |                                  |      |
|----------------------------------|------|
| a) Por inscripción de chapa nual | 3.00 |
| b) Por cada vacuna antirrábica   | 3.00 |

#### CAPITULO XI

##### Obras Públicas

Art. 87. — Toda construcción o refacción de inmuebles, será autorizada y controlada por la Municipalidad, debiendo los interesados formular una solicitud en papel sellado Municipal, llenar una memoria descriptiva que se proveerá al efecto y acompañar cuatro copias de los planos de la obra a ejecutar, una de estas copias para posterior trámite de valuación en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 88. — El derecho de "líneas" para construir edificios nuevos, refecciones o construcciones, cierres de sitios con pared o alambrados, se abonará por metro lineal, a razón de pesos ley 18.188 0.65 por metro.

Art. 89. — Por derecho de construcción, se abonará a razón del 5% del valor de las construcciones. A tal fin se realizará el cálculo del costo de la edificación, teniendo en cuenta para ello el precio por metro cuadrado de superficie cubierta que correspondiere, de acuerdo a las especificaciones de las memorias descriptivas y conforme a lo que establece el Consejo Profesional en lo relativo a precios por metro cuadrado. Terminada la obra el constructor solicitará la inspección final, como complemento de las parciales, conforme a formularios que se proveerá. En el término que se fijará como terminación de obra, se archivarán las actuaciones, sin devolución de documentos ni de los importes abonados, pudiendo ser actualizada la solicitud del interesado, pero a condición de ajustarse a una nueva reglamentación, si la hubiera, los planos deberán ser firmados por un constructor matriculado en la Municipalidad.

Art. 90. — Los infractores por razones a la presente disposición sobre construcciones, serán penados con multas entre pesos ley 18.188 diez y cincuenta (\$ 1.000 a 5.000 m/n.).

#### Ocupaciones de la calzada o veredas

Art. 91. — Cuando el Municipio por razones justificadas conceda permiso para ocupar la calzada o vereda con materiales de construcción o escombros extraídos del interior de los inmuebles, etc., el área a ocuparse no podrá exceder de dos metros desde el cordón de la vereda hacia el centro de la calle y una longitud de cinco metros, frente a la propiedad del solicitante. Por este permiso se abonará por día la suma de uno cincuenta pesos ley 18.188 (1,50 pesos ley).

Los infractores a este artículo, serán penados con multas desde diez a cincuenta pesos ley 18.188 (\$ 10,00 a 50,00).

#### Materiales de canteras y ríos

Art. 92. — Por extracción de arena, ripio y piedra de los ríos o arroyos del Municipio, se abonará, cualquier sea el destino a darse al material, por metro cúbico la cantidad de Pesos Ley 0.65.

Art. 93. — Las empresas de personas registradas en esta Municipalidad, que ejerzan este trabajo en forma habitual, deberá presentar cada semana, una planilla en forma discriminada, detallando las extracciones realizadas en la comuna indicando el nombre y domicilio adonde fue destinado el material. Los infractores a este artículo, se harán pasibles de multas entre diez y cien pesos ley 18.188 (\$ 10,00 y 100,00).

Art. 94. — Las empresas o personas que ocasionalmente deseen extraer cualquiera de estos materiales, deberán solicitar el correspondiente permiso y pagar por adelantado el impuesto.

Art. 95. — Los infractores al artículo anterior, abonarán en el acto el importe que les correspondiera, conforme lo estime el funcionario actuante y en la comprobación de la infracción, más un recargo por multa de cinco pesos ley 18.188, la primera vez, importe que se duplicará en sucesivas infracciones.

#### Solicitudes de inscripciones profesionales

Art. 96. —

a) De profesionales de primera categoría - solicitud	10.00
b) De profesionales de primera categoría - Matrícula	50.00
c) De profesionales de segunda categoría - Solicitud	5.00
d) De profesionales de segunda categoría - Matrícula	35.00
e) De profesionales de Tercera categoría - Solicitud	5.00
f) De profesionales de Tercera categoría - Matrícula	20.00
g) De profesionales de Cuarta categoría - Solicitud	5.00
h) De profesionales de Cuarta categoría - Matrícula	15.00

#### Solicitudes relacionadas con inmuebles

Art. 97. —

a) Dar línea en el terreno, aún cuando no medie el permiso de construcción	5.00
b) De rebaja o perforación del cordón	2.00
c) Para construir, ampliar, refeccionar o demoler propiedades, ejecutar cercas y veredas	5.00
d) De concesión de plazos para efectuar trabajos ordenados por la Municipalidad	2.00
e) De inspección de viviendas a pedidos del interesado	5.00
f) Transferencias de inmuebles, por cada una	10.00
g) Rectificación de empadronamiento, por cada una	4.00
h) Por reformas o refecciones de cabarets, dancings o casas de citas	39.00
i) De apertura de calzadas o veredas para conexiones de cualquier clase, en calles pavimentadas (cemento)	50.00
j) Idem, idem, (Tratamiento bituminoso)	35.00
k) Idem, idem, en calles sin pavimento	10.00
l) De aprobación de planos para tramitar créditos hipotecarios por original y por cada copia	1.50
m) Por inspección parciales de construcción	0.60
n) Por inspección finales de construcción	5.00
o) Por planes de subdivisión 2,5% del valor estimado de la propiedad.	
p) Por planos de relevamiento o medición: 3% del valor estimado de la propiedad.	
q) Por construcciones o ampliaciones hechas sin planos y sin autorizaciones, se aplicarán multas de diez a cincuenta pesos ley 18.188 (\$ 10,00 - 50,00).	

Art. 98. — Por la presentación de planos de medición de viviendas ya ejecutadas y que se construyeron sin la previa autorización por no existir esta reglamentación, se aplicarán los porcentajes:

- a) Por viviendas de hasta 5 años, se aplicará sobre el V. E. 100%

- b) Por viviendas de 5 a 10 años, se aplicará sobre el V. E. 90%
- c) Por viviendas de 10 a 15 años, se aplicará sobre el V. E. 80%
- d) Por viviendas de 15 a 20 años, se aplicará sobre el V. E. 70%
- e) Por viviendas más de 20 años, se aplicará sobre el V. E. 50%.

#### Disposiciones Varias

Art. 99. — Los propietarios de comercios, industrias, artes y oficios señalados en esta Ordenanza, cumplirán estrictamente con el horario establecido anualmente por el D. E. para la apertura y cierre de los mismos. Los infractores serán penados con multas de diez a cincuenta pesos Ley 18.188 (§ 10.00 - 50.00).

Art. 100. — Queda terminantemente prohibido:

- a) Colocar materiales de construcción, residuos, mercaderías, en las calles o veredas de este Municipio.
- b) Proceder a lavar ninales, vehículos, o cualquier otro objeto en la vía pública.
- c) Arrojar desperdicios, basuras o aguas servidas a la calle.
- d) Efectuar ruidos molestos.
- e) Soltar animales en la vía pública.
- f) Transitar con vehículos a una velocidad superior a los treinta Km. horario.
- g) Transitar en radio pavimentado con vehículos cuyas ruedas y pesos constituyan un peligro para el mismo.

Toda infracción a estas disposiciones, serán penadas con multas entre diez y cincuenta pesos Ley 18.188 (§ 10.00 - 50.00).

Art. 101. — El pago del alquiler por los puestos del mercado municipal, se abonarán por día, siendo percibido el alquiler por el cobrador de piso, o en su defecto, por el funcionario que autorice esta Comuna.

#### Transfrecia de cuero, ganado y guía

Art. 102.

Por cada cuero vacuno, macho o hembra	0.60
Por cada cuero de becerrito o nonato	1.80
Por cada cuero caballar	0.30
Por cada cuero nonato caballar	1.80
Por cada kilo de cuero cabrío o lanar	0.18
Por cada cuero de jabalí o chancho del monte	0.18

Art. 103.

Por certificado de venta de ganado 3.00

Art. 104. — Por guía de ganado en pié, se pagará:

- a) Por cada vacuno macho 1.10
- b) Por cada vacuno hembra 0.90
- c) Por cada yeguarizo 0.72
- d) Por cada asno 1.10
- e) Por cada porcino, lanar o cabrío 0.60

Art. 105. — Por fraccionamiento de guías de ganado, se pagará:

- a) Por cada animal vacuno macho 0.72
- b) Por cada animal vacuno hembra 0.60
- c) Por cada animal yeguarizo 0.50
- d) Por cada animal asnal 0.72
- e) Por cada animal porcino, lanar o cabrío 0.36

#### Ocupación de la vía pública

Art. 106. — Por la ocupación de la vía pública por los vehículos automotores que se detallan a continuación, se pagará:

- a) **Automóviles de alquiler:** Por su estacionamiento en paradas permitidas, por coche y por año \$ 15.00.

Las autoridades municipal demarcará la zona donde debe estacionarse, aclarándose que los interesados deberán respetar estrictamente las disposiciones Comunes, cuyo contrato queda a cargo de la Policía Municipal de Tránsito.

Art. 107. — Por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas colocadas en la vereda o calzada del Municipio, en lugares previamente autorizados, se pagará por mesa y por año: 2.50.

Art. 108. — Los surtidores de nafta, querosene, gas-oil, etc., instalaciones en garages, estaciones de servicio instaladas en los mismos o en la vía pública pagarán por cada uno y por año 8.00.

Art. 109. — Los quioscos o puestos instalados en la vía pública, previamente autorizados, pagarán cada uno anualmente: 15.60.

Art. 110. — En todo baile público-realizado, donde se cobre entrada, se pagará el 10 % sobre la Recaudación.

Art. 111. — En bailes y otros espectáculos públicos, se pagará por cada entrada vendida y con destino a la Banda de Música Municipal (Escuela).

Art. 112. — Los negocios en Barrios alejados del centro pagarán el 50% del impuesto establecido para la segunda categoría en el artículo 5º de esta Ordenanza.

Art. 113. — Las infracciones a esta Ordenanza, que no se encuentran previstas, serán penadas con multas que en cada caso fijará el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con las facultades que le son propias.

Faustino Alfonso Cattáneo  
Intendente Municipal

Ramón Joaquín Asensio  
Secretario Municipal

#### LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 8784

F. Nº 1002

#### SE DESEA ALQUILAR DOS LOCALES

El Consejo General de Educación de Salta convoca a Licitación Pública Nº 2 para locación de dos locales, el primero destinado a la instalación de la Oficina de Depósito y Suministro y el segundo, a la Escuela E.I.P.I.M.

Para el 1er. local la ubicación y características deben ser las siguientes:

UBICACION: Ciudad de Salta dentro del radio urbano preferentemente céntrico.

COMODIDADES: Un salón superficie cubierta aproximada 372 m<sup>2</sup>, un baño.

CONDICION INDISPENSABLE: Planta baja.

Para el 2do. local la ubicación y características deben ser las siguientes:

UBICACION: Ciudad de Salta dentro del radio comprendido por las calles Ameghino al Norte, Rep. de Siria al Oeste, San Juan al Sur y Av. Uruguay al Este.

COMODIDADES: 10 habitaciones, dos baños, patio, cocina y galería cubierta, dep. de servicio.

CONDICION: Planta baja.

El Consejo General de Educación celebrará contrato por dos años con opción hasta un año más. Las propiedades se entregan al vencimiento del contrato en las mismas condiciones en que se ocupan, salvo los deterioros causados por el tiempo y el uso.

Los interesados pueden adquirir el Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras Mitre 71, por la suma de \$ 34,50.

La apertura de sobres con las propuestas se celebrarán el día 12 de noviembre a horas nueve en este Consejo.

Imp. \$ 14,40

e) 25 al 27-10-71

O. P. Nº 8782

F. Nº 1001

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECRETARIA DE ESTADO  
DE OBRAS PUBLICAS**

— A. G. A. S. —

**LICITACION PUBLICA**

Obra: "AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA Y RED DE AGUA CORRIENTE DE VILLA SAN LORENZO (Dpto. Capital)". Ubicación: San Lorenzo - Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: \$ 364.655,78 (Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos). Garantía de la propuesta: \$ 3.646,55 (Tres mil seiscientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis Nº 52, Salta. Fecha de apertura licitación: 26 de noviembre de 1971, horas 10,30. Precio del Pliego: \$ 60,00 (Sesenta).

**La Administración General**

Salta, octubre de 1971

P. L. 18.188, 14,60

e) 25-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8774

F. Nº 1000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECRETARIA DE ESTADO  
DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

**Licitación Pública Nº 16/71**

Obra: PAVIMENTACION AVENIDAD VIREY TOLEDO DE NUDO CENTRO A PASEO GÜEMES. Ubicación: Ciudad de Salta (3 cuadras). Presupuesto Oficial: 231.046,24 pesos. Garantía a la Propuesta: \$ 231,05. Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: Dirección de Vialidad de

Salta. Calle España Nº 721 - Salta. Fecha apertura licitación: 15 de noviembre de 1971 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 20,00.

**La Dirección**

P. L. 18.188, 14,40

e) 25-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8769

F. Nº 0999

**MINISTERIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 357/71 para la ejecución de las obras en la Ruta 16 - Tramo: LIMITE C/CHACO - EL QUEBRACHAL - SECCION NUESTRA SEÑORA DE TALAVERA - EL QUEBRACHAL - (obras básicas y pavimento bituminoso), en jurisdicción de la Provincia de Salta. 6.373.800,00 pesos. Depósito de Garantía: \$ 63.738,00. Precio Pliego: \$ 150,00. Plazo de obra: 18 meses. (Expte. 12749-5º-1971). Presentación propuestas: 22 de noviembre de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40

e) 25-10 al 15-11-71

O. P. Nº 8768

F. Nº 0998

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION**

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 15 de noviembre de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Medicamentos y Materiales de Curación, con destino al Hospital SAN ROQUE de Embarcación y Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles (Hospital del Milagro), dependientes de este Ministerio. El precio de los Pliegos de Condiciones se han fijado en la suma de pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1.345 - Salta.

**Luis L. Mateo**  
Jefe Of. de Compras

P. L. 18.188, 15,20

e) 25 al 27-10-71

O. P. Nº 8742

F. Nº 0998

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE OBRAS PUBLICAS  
A. G. A. S.**

**Licitación Pública**

Obra: "DESBOQUE VASO DIQUE ITIYURO". Ubicación: Itiyuro (a 12 km. lo-

calidad de Pocitos y 55 km. de Tartagal). Presupuesto oficial: \$ 157.500,00 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos). Garantía de la propuesta: \$ 1.575,00' (Un mil quinientos setenta y cinco). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Salta. Fecha apertura licitación: 24 de noviembre de 1971 a horas 11. Precio del pliego: \$ 40,00 (Cuarenta).

**La Administración General**  
Salta, octubre de 1971

P. L. 18.188, 14,60 e) 21 al 29-10-71

O. P. Nº 8741 F. Nº 0995  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**SECRETARIA DE ESTADO**  
**DE OBRAS PUBLICAS**

A. G. A. S.

**Licitación Pública**

Obra: "Nº C.V. 4/71: DESAGÜES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SALTA - CANAL ESTE - 2da. ETAPA". Ubicación: Salta-Capital. Presupuesto Oficial: 7.233.625,60 pesos (Siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco con sesenta centavos). Garantía de la propuesta: \$ 72.336,25 (Setenta y dos mil trescientos treinta y seis con veinticinco centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Salta. Fecha apertura licitación: 25 de noviembre de 1971, horas 10,30. Precio del Pliego: \$ 300,00 (Trescientos).

**La Administración General**  
Salta, octubre de 1971

P. L. 18.188, 14,60 e) 21 al 29-10-71

O. P. Nº 8722 T. Nº 7841  
**MUNICIPALIDAD DE EL BORDO**  
**Licitación Pública Nº 2/71**

Llámase a Licitación Pública para la realización de los trabajos correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDONES CUNETAS Y TRATAMIENTO BITUMINOSO TIPO TRIPLE" en diversas calles de la localidad de El Bordo.

Monto Oficial Estimado: \$ 150.000 (Pesos ley 18.188, Ciento cincuenta mil).

Fecha de Apertura de las Propuestas: 15 de noviembre de 1971 a horas 10 en el local Municipal.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser retirado de las Oficinas Municipales de lunes a viernes en el horario de 8 a 13, previo pago de la suma de \$ 150.- (Pesos ley 18.188, Ciento cincuenta).  
El Bordo, 15 de octubre de 1971.

**Jorge Ramón José**  
Presidenté de la Comisión Municipal

P. L. 18.188, 14,00 e) 20 al 28-10-71

O. P. Nº 8677 F. Nº 0981  
**MINISTERIO DE OBRAS**  
**Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación Pública Nº 352/71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Acceso Norte Ciudad de Salta - Puentes S/Río Caldera, Sección: Km. 1600,750 - Km. 1611,050 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). \$ 159.634,00. Depósito de Garantía: \$ 1.597,00. Precio pliego: \$ 10,00. Plazo de obra: 4 meses (Expediente 11917 - 5º - 1971).

Ruta 9 - Tramo: Río Caldera - Alto de la Sierra, Secciones: Km. 1611,3 - Km. 1626 - Km. 1630 y Km. 1633,7 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). \$ 221.834,00. Depósito de garantía \$ 2.219,00. Precio pliego \$ 20,00. Plazo de obra: 5 meses.

En jurisdicción de la Provincia de Salta; **ACEPTANDOSE PROPUESTA EN CONJUNTO O SEPARADAS.**

Presentación propuestas: 17 de noviembre 1971 a las 15 horas en sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40 e) 18-10 al 8-11-71

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 8711 T. Nº 7830  
Ref.: Expte. Nº 34-22212/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **JORGE PIAZZA**, tiene solicitado otorgamiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar una superficie de 8 Has. del inmueble denominado Lote N, Fracción Finca San Antonio, catastro Nº 2915, ubicado en el Departamento de General Güemes, con un caudal de 4,20 ls/segundo a derivar del Aº "Las Bateas" —margen izquierda— por un canal comunero y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 10 de setiembre de 1971. Teresa S. de Urrea, Registro de Aguas.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8672 T. Nº 7807  
Ref.: Expte. Nº 0185/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que **BERNARDO CARRASCO**, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por usos y costumbres, acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 12 Has. 1578 mts., del inmueble



denominado Finca "Las Lomitas" (Lotes Nº 189 (1b) y 189 (2) Catastro Nº 127, 373 y 209, ubicado en el Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 6,38 l/seg., a derivar del Río Calchaquí por medio del canal matriz y acequia comunera de la 5ta. Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida de que el caudal o el agua disminuya. Dirección de Colonización y Riego, 8 de marzo de 1971. Carlos A. López, Secretario General.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8669 S. C. Nº 0294  
Ref.: Expte. Nº 34-5772/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Has. 1710 m2. del inmueble identificado como Lote número 181 (1), catastro Nº 1195, ubicado en El Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,36 l/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera, Secundario VI Terciario 2-VI Sección VI. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal

del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 11 de octubre de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Colonización y Riego.

Sin cargo e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8667 T. Nº 7804  
Ref.: Expte. Nº 12.990/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que CARMELO, FIDEL RAUL, JUAN SANTIAGO y RAMON TEOFILO MONASTERIO BARRIOS, solicitan se reconozcan los derechos acordados por Decreto número 5135/41 y se otorgue nuevo título de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 11,3550 Has. con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 5,96 ls/seg. y una superficie de 38,6450 Has. con una dotación de 20,28 ls/seg. del inmueble de su propiedad identificado por finca Los Chañares, catastro Nº 349, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, a derivar del río Arenales margen derecha, mediante la acequia comunera La Isla. En época de estiaje se establece un turno de 3 días (72 horas) en un ciclo de 30 días con las 0,389/13 avas partes del río Arenales. Salta, 3 de agosto de 1970. Dirección de Colonización y Riego. Ing. Agr. Eduardo Fuschini, Director de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 29-10-71

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 8777 T. Nº 7886

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom. en los autos: Sucesorio de Abél Eguren y Ramona Acosta de Eguren, Expte. 46.353/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes. Publíquese edictos por diez días. Salta, 15 de octubre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 25-10 al 8-11-71

O. P. Nº 8776 T. Nº 7885

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de RES-TITUTO MARTINEZ", Expte. Nº 24.041/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días. Salta, octubre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 25-10 al 8-11-71

O. P. Nº 8765 T. Nº 7876

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WILLIAM HERBERT GRAHAM DODDS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. (Expte. Nº 6877/71). Salta, 28 de setiembre de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00. e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8761 T. Nº 7872

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Tomasa Medina de Reynaga (expte. Nº 23727/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, octubre 20 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8759 T. Nº 7870

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia y Cuarta No-

minación en lo Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio, de doña FRANCISCA CALDO DE DI PIETRO, expediente número 42.569/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento. Salta, 19 de octubre de 1971. Esc. Nelly Gladys Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8757 T. Nº 7868

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Dr. Gregorio Aráoz, cita y emplaza por diez (10), días a herederos y acreedores de don EDWIN ENRIQUE KELLY GUERRA, para que dentro de los 30 días hagan valer sus derechos. Salta, 4 de febrero de 1971. Dra. Lilia E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8748 T. Nº 7861

Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de FELISA DEL CARMEN REYES DE LAZARTE, como herederos o acreedores, para que en término de treinta días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 14 de octubre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8724 T. Nº 7843

Doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASE, Sucesorio, Expte. 58.592/71. Publíquese por diez días. Salta, 14 de octubre de 1971. Esc. Manuel Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8723 T. Nº 7842

Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO RAFAEL ERNESTO GONZALEZ (expte. Nº 23.682/71) para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, setiembre de 1971. Publíquese por 10 días. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8719 T. Nº 7838

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, Dr. Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza por treinta días,

a herederos y acreedores de don PAULINO SUBIRANA, Expte. 40.032/71 (Sucesorio) Publíquese por diez días. Secretaria, 14 de octubre de 1971. Dr. Oscar Gustavo Koehle, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8715 T. Nº 7834

El doctor ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA NAVAMUEL o ELISA NAVAMUEL APARICIO. San R. de la Nva. Orán, setiembre 27 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8714 T. Nº 7833

El doctor ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMERITO, EMETORIO o ESMERITO CAMPOS. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 15 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8713 T. Nº 7832

El doctor ARMANDO ABEL NAVARRO, Juez de 1ra. Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO BENJAMIN LUNA. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 14 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8694 T. Nº 7824

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MIGUEL DOMINGUEZ, Expediente 56869/70, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 13 de octubre de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8691 T. Nº 7822

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALIXTO HIGINIO CASTRO, Expediente Nº 23.668/71, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, octubre 14 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8690

T. Nº 7821

Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación en Expte. 7033/71 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILA FIGUEROA DE HEGAB para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, octubre 7 de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etcheverehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8689

T. Nº 7820

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil, y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE DELGADO DE MARTINEZ, Expte. Nº 46.991/71, para que hagan valer sus derechos. Salta, 27 de setiembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8673

T. Nº 7808

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MICAELA TARIFA DE CACHAGUA para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Salta, 14 de octubre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8668

S. C. Nº 0295

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMIDIO OSVALDO MARTEL. Salta, 7 de setiembre de 1970. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Sin cargo e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8665

T. Nº 7802

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTILLO para que hagan valer sus derechos. Edictos por 10 días. Metán, 14 de octubre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8663

T. Nº 7800

El Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN APARICIO DE GALVEZ, para que comparezcan

a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 7189/71. Edictos Boletín Oficial y Democracia. Salta, 13 de octubre de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8659

T. Nº 7796

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LEONILDA MEDINA DE RAMIREZ, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, 7 de octubre de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8657

T. Nº 7793

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBLES, Gregorio y ROBLES, Tomasa Hurtado de (Sucesorio - Expte. Nº 22.922/71). Publíquese por diez días. Salta, 7 de octubre de 1971. Doctor Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8651

T. Nº 7787

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en el Sucesorio de ODICIO CHALABE, Expte. Nº 40.822/71, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por diez días. Salta, 6 de octubre de 1971. Doctor Oscar Gustavo Koehle, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8650

T. Nº 7786

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de "Cussi Pastor y Lucrecia Liquin", Sucesorio, Expte. número 47.051/71 a fin de que hagan valer sus derechos. Salta, 9 de setiembre de 1971. Doctor Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8649

T. Nº 7785

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Germana Salas, Sucesorio, a fin de que hagan valer sus derechos, Sal-

ta, 27 de setiembre de 1971. Doctor Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8645 T. Nº 7780

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO MAMANI, bajo apercibimiento de ley. Salta, octubre 7 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-10-71

O. P. Nº 8619 T. Nº 7760

El señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS BARRIOS para que hagan valer sus derechos en juicio, bajo apercibimiento de ley. — Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, setiembre 23 de 1971. — Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 26-10-71

O. P. Nº 8618 T. Nº 7759

El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO MADRIGAL, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 17 de setiembre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 26-10-71

O. P. Nº 8612 T. Nº 7754

La Jueza de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y Com., doctora María Teresa López Jordán, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de DOLORES CASIMIRA FIERRO DE MESTRES para hacerlos valer dentro de treinta días, Expediente 42.312/71. Edictos: diez veces en Boletín Oficial y El Economista. Salta, agosto 12 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 25-10-71

O. P. Nº 8608 T. Nº 7750

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Com., 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de don Julián Audelino Liendro, expediente Nº 42336, Sucesorio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria. Octubre 7 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 25-10-71

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 8785

T. Nº 7891

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI

### JUDICIAL

El día 27 de octubre de 1971 a las 17 horas, en el local de la calle Salta 235 de la ciudad de Rosario de la Frontera, (Pcia. de Salta) remataré Sin Base y al mejor postor Un Grupo para soldadura Eléctrica modelo W. C. 300 Nº 251422 marca P. y H. s/motor eléctrico; un Torno mecánico marca J.D.T. color celeste sin numeración visible, con motor eléctrico completo; un Torno mecánico marca JONE, patente Argentina Nº 86.955 con motor eléctrico completo, los que se encuentran en poder de los depositarios judiciales y demandados, señores Celestino y Eden Franklin Rodoni con domicilio en calle Belgrano entre Sarmiento y 20 de Febrero de la ciudad de Rosario de la Frontera, donde pueden ser revisados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Embargo Preventivo y Ejecutivo Casasola, Mario Alberto vs. Rodoni, Celestino y Rodoni, Eden Franklin. Expediente Nº 10.376/71. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y cinco días en el diario El Economista.

P. L. 18.188, 14,00 e) 25 al 27-10-71

O. P. Nº 8783

T. Nº 7890

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 11 de noviembre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de Peso Ley 18.188 Ochocientos sesenta y seis con 66 ctvs., un inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad de la demandada y que se encuentra ubicada en esta ciudad en la calle Jujuy Nº 133 entre las calles Urquiza y Alvarado, con extensión de 5 mts. de frente por 12 mts. de fondo, según título reg. a fol. 207 del Libro 124, asiento de R. I. de Capital; Catastro Nº 274; Sección E. Manzana 13; Parcela 29. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio: "Ordinario: Palacios, Elsa Bassani de vs. Benigna M. de Mazot" Expte. Nº 5336/67. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,00

e) 25-10 al 8-11-71

O. P. Nº 8779

T. Nº 7888

Por: ERNESTO V. SOLA

### JUDICIAL

El día 28 de octubre de 1971 a horas 17, en

Sgo. del Estero 655, por disposición del señor J. en lo Civil y Comercial Ira. Inst. 5.ª Nom. en autos Ejecutivo "ALFREDO WILLINER S.R.L. s/Suc. vs. MONTELLANO NATALIO" Expte. Nº 21.833/70, remataré, sin base, una fabricadora de helado marca "Carma" color blanca, de 6 tubos con motor eléctrico s/Nº visible; una cortadora de fiambre eléctrica marca "Zeiler" Nº 5953 color blanca; bienes estos que pueden verse en Alvarado Nº 49 y/o Belgrano 243 de Rosario de la Frontera. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 25 y 26-10-71

O.P. Nº 8772 T. Nº 7883

Por: **NICOLAS A. MOSCHETTI**

**JUDICIAL**

El día 27 de octubre de 1971 a las 17.30 horas, en el local de la calle Salta Nro. 235 de la Ciudad de Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta), remataré sin Base y al mejor postor, una máquina de fabricar soda marca Zeiler Koloso Nº 10647 con motor eléctrico 3/4 H.P. color marrón, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial y acreedor señor Isidoro Luque, con domicilio en la ciudad de Rosario de la Frontera, donde puede ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Ejecutivo Luque, Isidoro vs. Jara Isidro. Expte. Nº 10185/70. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Economista.

Imp. \$ 14,00 e) 25 al 27-10-71

O.P. Nº 8770 T. Nº 7881

Por: **RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

**Dos Máquinas importantes, una sodera y otra para lenar gaseosas**

El día 26 de octubre de 1971, a horas 19, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta Ciudad, remataré: Sin Base: una máquina eléctrica SODERA MARCA "ZEILER KOLOSO", sin número visible y una máquina a pedal para lenar gaseosas marca Optima también sin número visible, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento, ambas secuestradas en mi poder. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial tercera Nominación en Juicio: "Frutícola Gripaúpe S.R.L. c/Borrás, Hernan - E.P." Expte. Nº 40 517/71. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Democracia. — Ricardo Gudiño, Martillero Público - Tel. 18305.

Imp. \$ 14,00 e) 25 y 26-10-71

O.P. Nº 8767

T. Nº 7880

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 27 de octubre de 1971, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 3.500; los derechos y acciones que le corresponden al señor Florencio Rubén Clemente, sobre la promesa de venta de dos lotes de terrenos ubicados en el Barrio La Floresta de esta ciudad, designados como lotes Nº 3 y Nº 6 de la manzana 21, del plano 1853.

1) Lote Nº 3, ubicado en calle Las Palmeras entre las calles del Alto y del Medio, con una extensión de 30 mts. de frente; 30,30 mts. de contra frente por 46,70 mts. de fondo en su costado Este y 42,20 mts. en su costado Oeste. Sup.: 1.333,50 mts.2. Límites: Norte: lote Nº 6 y parte del lote Nº 7; Sud: calle Las Palmeras; Este: lote Nº 2 y Oeste: lote Nº 4. Catastro Nº 28.197, folio 355, asiento 1 del libro 148 del R.I. de la Capital, manzana 42, sección V, parcela 4.

2) Lote Nº 6, ubicado en calle Los Lapachos, entre calles del Alto y del Medio, con una extensión de 30 mts. de frente; 30,30 mts. de contrafrente por 46,70 mts. de fondo en su costado Este y 42,20 mts. en su costado Oeste. Sup.: 1.333,50 mts.2 Límites: Norte: calle Los Lapachos; Sud: lote Nº 3 y parte del lote Nº 4; Este: lote Nº 7 y Oeste: lote Nº 5. Catastro Nº 28.200, folio 355, asiento 1 del libro 148 del R.I. de la Capital, manzana 42, sección V, parcela 7.

Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3.ª Nom. en autos: "PANCIO JULIO vs. CLEMENTE FLORENCIO RUBEN - Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev." - Expte. N 39.225/70. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 22 y 25-10-71

O.P. Nº 8766

T. Nº 7879

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un inmueble en Orán — Base \$ 46.852,50**

El 10 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el Hotel París, sito en C. Pellegrini esq. Egües, Orán, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 46.852,50, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, en calle Hipólito Yrigoyen entre calles López y Planes y Arenales de la ciudad de Orán (Pcia. de Salta). Extensión: 11 mts. de frente por 44,95 mts. de fondo. Superficie: 494 m2. 45 dm2. Linderos Norte: prop. de Carmen R. Reimundín y otra; Sud y Este: prop. de Carmen Yazlle y al Oeste: calle H. Yrigoyen. Catastro Nº 2558, parcela 8, manzana 96 sección 6ta. Títulos: al folio 467, asiento 1 del libro 34 del R.I. de Orán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Solución S.A.F.I.C. e I. vs. Pintado, Antonio Osvaldo - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.674/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 22-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8764

T. Nº 7875

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Varios — Sin Base

Máquina de coser y tejer - Armario metálico  
Televisor y Ventilador

El día 26 de octubre de 1971, a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad; remataré: Sin Base una máquina de coser marca "Bromberg" de tres cajones número 87779; un armario metálico de dos puertas color verde; un televisor marca Monlit, un ventilador de pie marca "M M" Nº 25.458; una máquina de tejer marca Wanora Pícola Nº 316.098. Todos éstos secuestrados en mi poder. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo C. y C. en juicio: "LOZANO MARIO c/MAMANI GERARDO y CRUZ RAMON - Prep. Via E. y E. P." Expte. Nº 58655-71. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 26-10-71

O. P. Nº 8763

T. Nº 7874

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una motocicleta marca "Zanella" Sin Base

El día 26 de octubre de 1971, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: Sin Base una motocicleta marca "Zanella" de 125 c. c. ruetera, con motor y cuadro N. Z. 125.4.138, secuestrada en poder de la parte actora, Alsina 646, de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Ira. N. en lo C. y C. en juicio: "Moto Salta S. R. L. c/Guaymás, Alejandro y Rosario, E. P. y P. V. E.", Expte. Nº 54.776/68. Señá: 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22 al 26-10-71

O. P. Nº 8762

T. Nº 7873

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Combinado estereofónico marca "Stromberg Carlson" - Sin Base

El día 26 de octubre de 1971, a horas 18,45; en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré: Sin Base, un combinado estereofónico marca "Stromberg Carlson" modelo Gamma - 3 - número 2543, secuestrado y en mi poder donde puede ser revisado por los señores interesados. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en juicio: "P. V. E. - Llaó Vales, Teresa c/Velázquez Florencio y Díaz de Velázquez, María Irma", Expte. número 29006/71. Señá de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22 al 26-10-71

O. P. Nº 8760

T. Nº 7871

Por: RAUL RACIOPPI

Teléf. 13423

El 25 de octubre de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base, una vitrina exhibidora "Koh-I-Noor", una balanza marca "Sumbar" Nº 9544 de 15 kilogramos; una balanza marca "Iris" número 8430, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. Sra. Nom. Juicio "A. E. vs. Postigo Horacio" Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. Expte. número 40418/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 22 y 25-10-71

O. P. Nº 8756

T. Nº 7867

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 26 de octubre de 1971, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el siguiente bien: una fabricadora de helados marca "Carna" con espátula acoplada por triple correa en "V" accionada por motor eléctrico trifásico Nº 023.081, con equipo refrigerante compuesto por: compresor bicilíndrico Nº 2359; un acoplado por doble correa en "V" a motor eléctrico de C. A. trifásico marca "SIAM" Nº 7.013.858 de 5 HP., 220/380 V., a 1.420 r.p.m. Base: \$a. 4.100.—, equivalente al monto del crédito prendario. Si no hubieren postores con la base indicada, se procederá a la subasta sin base, una vez transcurrido el término legal. El bien objeto de la subasta puede ser examinado en la calle Pueyrredón Nº 841, de esta ciudad, donde se encuentra en poder del depositario judicial. Ordena: señor Juez de Ira. Inst. C. C. de 6ta. Nominación en autos: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. BRUFAU, José Ramón s/Ejecución Prendaria"; Expte. Nº 1.230/67. En el acto de la subasta: el 30% del precio como señal y comisión de arancel. Edictos: por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 26-10-71

O. P. Nº 8755

T. Nº 7866

Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 5 de noviembre de 1971, a las 16.30 horas, en Urquiza 325, ciudad, remataré dos lotes de terrenos con casa; ubicados en esta ciudad, calle Caseros Nº 1637/53, entre las calles Laprida y Chacabuco. Individualización unitaria: Lotes 4 y 5 de la manzana 3; parcela 11, sección "F". Catastro Nº 2473. Título: folio 132, asiento 2 del libro 405 del R.I. de la Capital. Miden: en conjunto, 22,24 mts. de frente por 59,49 mts. de fondo con superficie de 1.323,05 m2. Límites: N.: calle Caseros; E.: lote 6; S.: lotes 10 y 11; O.: lote 3. Base: \$a. 25.666,66, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos: "Ordinario - Indem. por antigüedad y Sustitu. al Preaviso. - Pago de Salarios y Aguinaldo: CASIANO CHURA CORTEZ vs. ISA JURI", Expte. Nº 6611/69. En el acto de la su-

basta: el 30% del precio como seña y comisión de arancel. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 23,00 e) 22-10 al 5-11-71

O.P. Nº 8753 T. Nº 7864

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

Un automóvil Fiat 1500 - Año 1963

Ejecución Prendaria

El día 12 de noviembre de 1971, a horas 18, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, ciudad, procederé a la pública subasta de un automóvil marca Fiat 1500 - Año 1963, sedan de 4 puertas, motor a nafta número 211858, chasis Nº 0214006, con chapa patente Nº A010531 con una base de Pesos Ley 18.188 6.690,09. De no haber postores por esta base y luego de transcurridos quince minutos, procederé a un segundo remate sin base. La unidad puede ser revisada en Carlos Mardones S.A.C.A.I., calle Balcarce Nº 252/70. Ordena S. S. Juez de 1ra. Instancia Tercera Nom. en lo C. y C. en los autos caratulados "C.M.S.A.A.I. vs: BATACHES Leonidas". Ejecución Prendaria. Expte. número 40.744/71. El comprador abonará como seña en el acto del remate el 30%. Saldo una vez aprobado. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 22 al 26-10-71

O.P. Nº 8752 T. Nº 7862

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL

El día 27 de octubre de 1971, a horas 16.30, en calle 25 de Mayo 240, Orán, remataré sin base las cuotas sociales que corresponden al señor Alé Abraham en el capital de la sociedad "Simón Abraham e Hijos S.R.L.", inscrita al folio 109, asiento 4766 del Libro 30 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, con una duración de diez años a contar desde el 1º de enero de 1962. Capital: \$ 5.000.000 m/n. dividido en 5.000 cuotas de \$ 1.000 m/n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Simón Abraham, 4.000 cuotas; y 200 cuotas cada uno de los demás socios, señores Alé Abraham; Jacinto Abraham; Amelia Abraham, Floia Abraham y Najaud Abraham. Por contrato de fecha 20 de julio de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 152, asiento 5823 del Libro 33 de Contratos Sociales, el señor Simón Abraham cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a los demás socios en la siguiente proporción: 1.400 cuotas a Alé Abraham, 1.400 cuotas a Jacinto Abraham y 400 cuotas a cada una de las demás socias, con lo que el capital de Alé Abraham queda integrado por 1.600 cuotas, las cuales son objeto de la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en autos "Embargo Preventivo y Preparación de Vía Ejecutiva Augusto Pons vs. Alé Abraham. - Expte. Nº 18.322/71. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 22 y 25-10-71

O. P. Nº 8746

T. Nº 7858

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 10 de noviembre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos Embargo Preventivo y Prep. Via Ejec. "RESTON NICOLAS vs. SALTA CLUB INST. DEP. SOCIAL Y CULTURAL" Expte. Nº 41942/71, remataré con Base de pesos ley 18.188, 60.000 importe de la hipoteca: un Inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a Juan B. Alberdi con los Nros. 712 al 734 entre las calles Tucumán y Rioja, tiene 42 mts. 11 cmt. de frente al lado Este; 44 mts. con 38 cmt. en el contra frente; 66 mts. con 12 cmt. de fondo al Norte y 68 mts. con 2 cmt. en su lado Sud; lo que hace una superficie real de 2.903 mts2. con 63 decímetros cuadrados - Partida número 2.952, circs. 1º sección E, manzana 60, Parcela 2, título al folio 474 asiento Nº 3 de este libro de R. I. de Capital. Seña: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 21-10 al 4-11-71

O. P. Nº 8745

T. Nº 7857

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 5 de noviembre de 1970 a horas 17 en Stgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "L.H.S.A. vs. AYALA AMADOR" Expte. Nº 37.917/69, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 173,32 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal un lote de terreno ubicado en esta ciudad con frente a un pasaje s/n. (hoy Vélez) entre las calles Las Heras y Juramento de acuerdo al plano oficial número 1167 está designado como lote Nº 15 o parcela 17 de la manzana 84b, Sección A, circunscripción 1; Extensión: 8 mts., 25 mts. en el costado Oeste de lado Este, forma una línea quebrada que partiendo de la línea del Pasaje Vélez corre hacia el Sud, 19 mts., desde aquí con rumbo Oeste se mide 4 mts; en este punto toma nuevamente rumbo Sud, y corre 6 mts. hasta dar con la línea de contra frente, que mide Este a Oeste 4mts., Superficie: 176 mts. cuadrados. Límites: Norte, pasaje Vélez; Este, lote 14 o parcela 18 y con el lote 2 o parcela 9, al Sud lote 2 o parcela 9 otra vez y con el lote 20 parcela 12, y Oeste, lote 15 o parcela 15; Catastro Nº 17.500, folio 581, Asiento 1 del Libro 233. Seña: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 21-10 al 4-11-71

O. P. Nº 8744

T. Nº 7856

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 9 de noviembre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "M.S.S.R.L. vs. CANCINO RENE MATEO y BENITEZ RAUL" Expte. Nº 39.581/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.049 importe del crédito; 1 motocicleta usada, marca "Gileira" de 200 c. c. de capacidad, modelo "Gran Turismo" motor Nº 77-13678, la que puede verse en Caseros 760 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido los 15' de espera legal efectuaré una nueva - Sin Base.

P. L. 18.188, 14,00

e) 21 al 25-10-71

O. P. Nº 8734

T. Nº 7852

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Automóvil Citroen

El 4 de noviembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi Nº 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación en juicio: EXHORTO del señor Juez Nacional Ira. Instancia en CITROEN Argentina S. A. Miguel Angel Cano y otro, Expte. Nº 58.488/71, remataré con la Base de pesos Siete mil doscientos setenta y dos con veintiséis centavos, un automóvil modelo AZU marca Citroen patente Nº 23.541, serie 1967, chassiss Nº 3005618 motor número 3037000775-AZU, en el estado en que se encuentra. Si no hubiera postores por la base, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para realizar el remate, se procederá a realizarlo Sin Base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Puede revisarse en Alberdi Nº 353. Publicar 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 21 al 25-10-71

O. P. Nº 8728

T. Nº 7847

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 8 de noviembre de 1971, a las 19, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 713,32, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la localidad de Rosario de Lerma (Pcia. de Salta). Corresponde la propiedad, al Sr. Cristino Ibáñez, según títulos inscriptos al folio 85, asiento 1 del libro 2 del R. I. de Rosario de Lerma. Nomenclatura catastral: partida Nº 539, parcela 16, manzana 12,

sección E. Medidas: 18,50 mts. de frente; 44 mts. por el lado Noroeste con un martillo al fondo de 38 mts. de Sud a Norte, por 35 mts. de Este a Oeste. Límites: al Noroeste con calle Bernardo Yrigoyen; al Noreste con Pedro Muñoz e Ignacio González; al Sudoeste con prop. de Natal Pagés y Villa Hnos. y por el Sudeste con prop. de Justina Barrantes de Diaz y calle Gral. Roca. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "VILLALBA, Pedro y Francisca Fernández de vs. CRISTINO IBÁÑEZ, Ejec. y Emb. Prev." Expte. Nº 40.112/69. Señal: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial.

P. L. 18.188, 23,00

e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8727

T. Nº 7846

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 8 de noviembre de 1971, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré tres lotes de terrenos, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicados en el Dpto. de Rivadavia (Pvcia. de Salta).

1) Un lote de terreno ubicado en el partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, parte integrante de la finca Villa Petrona, designado como lote 8 de la fracción 92, plano Nº 27. Extensión: 333 mts. 333 mm. de frente por un fondo de 600 mts. Superficie: 19 hectáreas, 9.998 m2. Límites: al Norte: camino vecinal que la separa del lote 59; al Sud: camino vecinal que la separa de la propiedad de Roberto Arias; al Este: lote 7 y al Oeste: lote 9. Catastro Nº 1.772. Folio: 198, asientos: 5, 6 y 7 del libro 4 del R. I. de Rivadavia. Base: \$ 378.

2) Lote Nº 57, extensión: 333,33 mts. de frente por un fondo de 845 mts. Sud., 28 hectáreas 1.663 m2. Límites: al Norte: con la finca Chivo Huete o Triángulo de propiedad de Reyes Hermanos; al Sud: con camino vecinal que separa del lote Nº 10; al Este: con lote Nº 58 y al Oeste: con el lote Nº 56. Nomenclatura catastral: partida Nº 1.929. Folio: 68, asientos: 3 y 6 del libro 6 del R. I. de Rivadavia. Base: \$ 525.

3) Lote Nº 58, extensión: 333,33 mts. de frente por un fondo de 845 mts. Sup. 28 hectáreas 1.663 m2. Límites: al Norte: con la finca Chivo Huete o Triángulo de propiedad de Reyes Hermanos, al Sud: con camino vecinal que separa del lote Nº 9; al Este: con el lote Nº 59; al Oeste: con el lote Nº 57. Nomenclatura catastral: partida Nº 1.930. Folio: 68, asientos: 7 y 8 del libro 6 del R. I. de Rivadavia. Base: \$ 525.

Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "ALIAS LOPEZ e HIJOS S.R.L. vs. CORONA MARINARO ANTONIO, Prep. Via Ejec. Ejecutivo" Expte. Nº 46.609/71. Señal: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 20-10 al 3-11-71



O. P. Nº 8717

T. Nº 7836

Por: **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 3 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Urquiza 325, ciudad, remataré los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad: I) Terreno con casa sobre Juan Martín Leguizamón Nº 1310. Medidas: 10 x 30; sup. 300 m2. Lote 8 del plano 1621. Nom. Catast. part. 2421; circ. "H"; manz. 73, parc. 2 "A". Título: Folio 281, asiento 1 del libro 118 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 22015. Con todo lo plantado y edificado. Base: \$a. 3.133,32 equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal. II) Terreno con casa calle Bolívar Nº 501, esq. J. M. Leguizamón. Medidas: 15 x 20 mts., sup. 291 m2. descontando ochava. Lote 9 del plano Nº 1621. Nom. Catastral: part. 2421, circ. Ira. manz. 73, parc. 2 "A". Título: folio 277, asiento 1, libro 118 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 22016. Con todo lo plantado y edificado. Base: pesos 5.933,32, equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Señal: 30% del precio. Comisión: de arancel (5%). Ordena: señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 3ra. Nominación en autos: "Posesión Treintañal. - Guñez, Feliciano Gregorio", expte. Nº 23.295/61. Edictos: por diez días en Boletín Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8696

T. Nº 7826

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

**Inmueble rural en Dpto. La Viña Pcia. Salta**

El 11 de noviembre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de \$ 2.632.000 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble rural de propiedad del demandado denominado "MESILLAS", ubicado en el Partido de San Bernardo de Díaz, Dpto. de La Viña de esta Pvcia., dentro de los siguientes límites: Este y Sud con terreno des propiedad de Eraclio Guerra; Norte, con los de José María Cuestas y por el Poniente con el de los herederos Taritolay. Catastro Nº 325. Títulos inscriptos a Flio. 295, As. 1 del Libro 6 de R. I. de La Viña. Cuenta s/referencias obrantes en D. G. de I., con una superficie aproximada de 1.000 hect., dentro de las cuales se calculan también en forma aproximada 500 hect. para explotación ganadera y 500 para pastoreo. En el acto 30% señal a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. en juicio: "FERNANDEZ, Carlos Alberto vs. Diego Ramón LOPEZ - Emb. Preventivo", Exp. 39.647/69.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-10 al 5-11-71

O. P. Nº 8687

T. Nº 7818

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

**Un inmueble en esta ciudad: Base \$ 1.480.**  
Ubicación: Calle Lerma Nº 680

El día 3 de noviembre de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.480 (Ley 18.188, Un mil cuatrocientos ochenta), un Inmueble, ubicado en esta ciudad de Salta, con título registrado al folio 65, asiento 1 del libro 112 de R. I. de la Capital; Partida Nº 6.893; Manzana 33 b); Sección "D"; parcela 2. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en el juicio: "Rodríguez Morales Aurelio vs. Ramos Leandro y Ramos Matilde Vera de". Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 6787/71. Edictos por 10 días, en el Boletín Oficial y diario Norte. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. Carlos René Avelaneda, Martillero Público, Santiago del Estero Nº 862, Salta, T. 13811.

P. L. 18.188, 23,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8686

T. Nº 7817

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

**Importante inmueble en esta ciudad****Base \$ 5.866,66**

El día martes 9 de noviembre de 1971, a horas 11 y 30 en España 625 (Banco Provincial de Salta (Planta Alta) remataré con la Base de Pesos (Cinco mil ochocientos sesenta y seis con 66/100 ctvs.) (\$ 5.866,66) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a calle Florida entre San Juan y Mendoza, designado como Parcela 11 de la

Manzana 34, Sección "E", Catastro número 3.796, que le corresponde al demandado por Títulos registrados a Folio 182, Asiento 9 del Libro 28 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos Juicio Ejecutivo "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. HERRERA DEMETRIO JORGE" Expte. Nº 22.413/70. Pago en el acto 30%. Señal a la aprobación de la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 19-10 al 2-11-71

O. P. Nº 8682

T. Nº 7814

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL.

El día 29 de octubre de 1971 a horas 17

en Santiago del Estero 655 por Disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en autos - Ejecución Hipotecaria "C.S. S.R.L. vs. JARA GIL FRANCISCO" Expte. Nº 56.730/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.640; el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo en él edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en el Distrito de Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, individualizado como lote rural "P" Nº 3 C, medidas perimetrales; 187 metros 11 cmts. de frente al camino vecinal e igual contra frente, por 1.138 mts. 85 cmts. de fondo en ambos costados, lo que forma una superficie de 21 hectáreas, 214 mts. cuadrados, 8.194 cmts. cuadrados y dentro de estos límites; al Norte, con la fracción "P" cuatro; al Sud, con el lote Nº "P" tres b; al Este, con propiedad de los señores Emilio y Julián Auad y otros y al Oeste, con el mencionado camino, Folio 117, Asiento Nº 78/80 del Libro 2 de Santa Bárbara, Catastro bajo Padrón "F" 406. Señá: 30% cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8675 T. Nº 7810

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 8 de noviembre de 1971, a las 18,30', en calle General Güemes 327, de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 206,66; un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, por accesión física o legal, ubicado en calle Magdalena Güemes de Tejada, entre calles Juramento y Vicente López, de esta ciudad. Títulos al folio 56, asiento 1 del libro 77 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral; parcela 14, manzana 28, sección A, catastro Nº 14.312. Medidas: 12 mts. de frente por 39,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "GIROTO MONTEIRO, Bertha Eulalia Esteban de - Sucesorio". Expte. Nº 38.657/68. Señá: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 29-10-71

O. P. Nº 8653 T. Nº 7789

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

**Inmueble en Cerrillos - Base: \$ 8.260.-**

El día 29 de octubre de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos 8.260 (ley 18.188) equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de te-

rreno parte integrante de la Finca "Los Alamos y Retiro", ubicado en el Dpto. de Cerrillos, designado como lote Nº 122 del plano 177, con todo lo en él edificado, clavado, cercado y adherido al suelo y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 293 asiento 1 del Libro 13 de R. I. de Cerrillos. Catastro número 2104. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom., en autos "Calleri, Salvador vs. Jaime Barrufet - Ejecutivo", expte. Nº 41835/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8648 T. Nº 7784

JUDICIAL

Por: **RICARDO GUDIÑO**

**Finca en Coronel Moldes Dpto. La Viña  
Provincia de Salta**

El día 28 de octubre de 1971, a horas 18 en Ituzaingó 84, remataré Sin Base un inmueble rural ubicado hacia el Este del Pueblo de Coronel Moldes, distante como cinco cuadras de dicho pueblo, Partido del mismo nombre, antes denominado San Bernardo de Diaz, Dpto. de la Viña. Dicho bien tiene la forma triangular, cuyo vértice superior esta hacia el Norte y base hacia el Sud. Extensión: 300 metros en el lado Este; 250 metros en base Sud y 500 metros en lado Noroeste. Títulos: Catastro Nº 00326; libro 19 T. G.; Folio 193, Asiento 163. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial; en juicio: "Diez Héctor Mauricio c/ López Bioleta Sabina - Ejecutivo", Expte. Nº 58169/71. Señá: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Democracia. NOTA: Por este mismo Edicto se notifica al acreedor hipotecario Banco Provincial del Norte a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Y demás acreedores embargantes, señor Ferrencio Juárez y Renné Isidore Michoux. Ricardo Gudíño, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 15 al 28-10-71

O. P. Nº 8623 T. Nº 7763

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Un inmueble en Tartagal, Base \$ 2.142**

El 28 de octubre de 1971, a las 18 y 30', en calle General Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 2.142, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, fracción integrante de la finca denominada Nacahuasu o Tartagal ubicado en la localidad de Tartagal (Pcia. de Salta). Catastro Nº 4.819. Linderos: Norte: Francisco

Milanesi y otros; Sud: calle que la separa de la Estación del Ferrocarril; Este: línea férrea que une Tartagal con Yacuiba y al Oeste: terrenos, Fiscales. Superficie total: 5.838 m<sup>2</sup>. 93 dm<sup>2</sup>. Títulos: folio 144 asiento 3 del libro 2 del R. I. de S. Martín. Ord. el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 en autos: "Ordinario - Indemnización, Adicional, etc. VARGAS, Félix vs. TORRES, Pedro", expte. Nº 7.074/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Democracia. P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-10-71

O. P. Nº 8614 T. Nº 7756

**Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL**

**Inmueble en esta ciudad**

**Pedro Pardo Nº 92 - Base \$a. 20.000,-**

El día 27 de octubre de 1971 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4º Nom. en autos Ejecución Hipotecaria "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE" Exp. Nº 42.192/71, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 20.000,-: Un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Pedro Pardo 92, entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalado con el Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 mts. de frente por 36 mts. 4 cmts. de fondo, lo que hace una superficie de 327 metros 60 dm. cuadrados, limitando: Norte, calle San Luis; Sud, lote 26; Este, lote 7; Oeste, lote 5. Nomenclatura catastral 8.041, Sección C, Manzana 26 b, Parcela 13, Folio 189, Asiento 2 del Libro 21 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 26-10-71

O. P. Nº 8611 T. Nº 7753

**Por: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL**

**Dos terrenos en Campo Santo - Base: \$ 126,66  
y \$ 93,36**

El día 26 de octubre de 1971 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con las bases de \$ 126,66 y \$ 93,36 (ley 18.188), equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, dos lotes de terrenos ubicados en la localidad de Campo Santo, Dpto. General Güemes, designados como lotes Nros. 6 y 7 de la manzana "A" del plano Nº 439 y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 237 asiento I del Libro 23 de R.I. de Gral. Güemes. Nomenclatura catastral: parcelas 1 y 2, sección "B", catastros Nros. 3338 y 3339. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Agolino, Salvador vs. Giménez, Valoy - Prep.

vía ejecutiva y emb. preventivo", Expte. Nº 23744 /71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial; 5 días en El Economista y 5 días en el diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-10-71

**CONCURSO CIVIL**

O. P. Nº 8758 T. Nº 7869

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita a los acreedores verificados del Concurso Civil de ZACARIAS CANIZAREZ a la reunión de Junta fijada el día 4 de noviembre de 1971, a horas 9, para tratar sobre la adjudicación de bienes previsto por el Art. 724 del Cód. de Proc. Civiles, bajo apercibimiento de que se tendrá a los ausentes por conforme con las resoluciones de la mayoría. Edicto por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 20 de octubre de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 22 y 25-10-71

**EDICTO PENAL**

O. P. Nº 8773 S. C. Nº 0303

Causa: c/Camacho de Rivadeo, María Guillermina y otros por aborto provocado. Expte. Nº 1461/65. (Original Expte. Nº 2026/67 del Juzg. Correccional Nº 1).

"Salta, 28 de setiembre de 1971. Y Vista:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal:... Falla:... I) Condenando a MARIA GUILLERMINA CAMACHO DE RIVADEO, (a) "Guille". (Prontuario Nro. 13.853 - S. P.), argentina casada de 41 años de edad, con instrucción, a pena de seis años de prisión, costas y accesorias de ley por resultar autora responsable de los delitos de aborto provocado con muerte sobreviviente, aborto provocado y aborto provocado en grado de tentativa, tres hechos), absolviéndola de la imputación del ejercicio ilegal de la medicina en función del principio indubio pro-reo, Arts. 85, inc. 2º, 44, 42, 40, 41 y 29 inc. 3º del C. Penal). Y 4º del C. P. P.). Fdo. Dres. Alberto Mariño, Martín Adolfo Díez y Roberto Frías. Secretario Escribano Héctor Trindade".

Sin cargo e) 25-10-71

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 8775 T. Nº 7884

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia C. y C. 5a. Nominación, cita a los Sres. Roberto Baduna y César Baduna, por el término de diez días, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Baduna, Roberto Noé vs. Administración de Mandatos vs. Baduna, Roberto y Baduna, César - Tercería de Dominio"; Expte.

Nº 21.979 de dicho Juzgado; y bajo apercibimiento de designárseles defensor al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, octubre 1º de 1971. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 25-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8721

T. Nº 7840

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en autos "SINGH, Surjit c/ SINGH, Kanwljit Kaur de s/Ord.: Divorcio" Expte. Nº 40.863/71, cita y emplaza por 10 días a KANWLJIT KAUR DE SINGH a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Salta, 15 de octubre de 1971. Dr. Oscar Gustavo Koehle, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20-10 al 3-11-71

O. P. Nº 8664

T. Nº 7801

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por nueve días a PEDRO BALDI, CARLOS SERREY y ANGEL ROMAN BASCARI, para que comparezcan ante el Juzgado a estar a derecho en los autos "DIAZ JUAN vs. BALDI PEDRO, SERREY Y CARLOS, BASCARI ANGEL R., FRIAS GUILLERMO Y OTROS - Ordinario, Escrituración", Expte. Nº 40548/71, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por diez días. Salta, 30 de setiembre de 1971. Dra. Silvia L. Vidal, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 15 al 28-10-71

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 8716

T. Nº 7835

"San Ramón de la Nueva Orán, abril 5 de 1971. Y Visto: Este expediente número 17.602/70 caratulado: "Cía. MADERERA LOS LAPACHOS S. C. A. Convocatoria de Acreedores", y teniendo en cuenta el dictamen fiscal que antecede, Resuelvo: 1º) Admitir la solicitud presentada y declarar

abierto el juicio de Convocatoria da Acreedores de la Compañía Maderera Los Lapachos S. C. A. por cuanto se ha cumplimentado los requisitos que ordena el art. 10 de la Ley de Quiebras. 2º) Exhórtase a la Excm. Corte de Justicia a fin de que se proceda al sorteo del Síndico que actuará en autos. 3º) Fijase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase la audiencia del día 14 de mayo del cte. año, a horas 8,30 para que tenga lugar la reunión de todos los acreedores, los que deberán ser citados bajo la prevención de que la audiencia se celebrará con los que concurren cualquiera sea su número. 4º) Decrétase la intervención de la contabilidad del deudor. 5º) Publíquese el presente auto por cinco días en los diarios Boletín Oficial y Economista. 6º) Exhórtase a los demás Juzgados de la Provincia haciéndoles conocer la presente resolución y requiriéndoles la remisión de los juicios en que el deudor sea parte. 7º) Cópiese, notifíquese, repóngase. Fdo. Dr. Armando Abél Navarro, Juez Civil y Comercial". S. R. N. Orán, 16 de setiembre de 1971. Esc. Lilia J. Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 20 al 26-10-71

## POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 8666

T. Nº 7803

El doctor Edgardo Vicente Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), en juicio "GIL LUCAS vs. NICOLASA B. DE NAVARRETI - Posesión Veinteañal" del inmueble denominado "El Rincón", ubicado en el partido de San José de Orquera, Dpto. de Metán, Expte. Nº 9242/69, cita y emplaza por siete días a NICOLASA B. DE NAVARRETI y/o sus herederos o todos los que se consideren con derecho al inmueble indicado y correspondiente a la parte Norte de dicha finca. Nomenclatura catastral: Partida Nº 693. Todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Metán, 23 de setiembre de 1969. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00

e) 18 al 29-10-71

## Sección COMERCIAL

### EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 8780

T. Nº 7889

"E L C A R D O N" S. A.

EMISION DE ACCIONES

Habiéndose resuelto la emisión de cinco series de dos mil acciones preferidas Clase "A"

cada una, y cinco de dos mil Acciones Ordinarias cada una, invitamos a los señores accionistas a la suscripción de las mismas ejerciendo los derechos de preferencia acordados por el artículo QUINTO de los Estatutos, al valor nominal de DIEZ PESOS cada una, pagaderos las primeras íntegramente hasta el 31 de enero de 1972, y las segundas en tres cuotas trimestrales

con documentos, venciendo la primera el 31 de marzo de 1972, la segunda el 30 de junio de 1972, y la tercera el 30 de setiembre de 1972.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,00 e) 25 al 27-10-71

**AUMENTO DE CAPITAL**

O. P. Nº 8738 T. Nº 7854

**PROTOCOLIZACION DE ACTA**

**DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO**

Por escritura Nº 745, del día 8 de octubre de 1971 autorizada por el escribano LUIS ALBERTO ALLENA, la firma "NUEVA YORK AUTOMOTORES S. A. Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobi-

liaria", con domicilio legal en esta ciudad, en calle 20 de febrero Nº 37, ha procedido a protocolizar el Acta de Asamblea General de Accionistas Nº 10, de fecha 28 de marzo de 1971, por medio de la cual y de acuerdo a las facultades contenidas en su Art. 7º de los Estatutos Sociales se resolvió por unanimidad aumentar el capital autorizado a la suma de Pesos Ley 18.188: Dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) en 10 series consecutivas de 1.000 acciones cada una, siendo el valor de cada acción la suma de \$ 100, y pudiendo ser las mismas ordinarias, Clase B, y/o clase C, delegando en el Directorio la oportunidad de su Emisión y clase de las mismas.

**Nueva York Automotores S. A.**

**José Alterman**  
Presidente

P. L. 18.188, 14,00 e) 21 al 25-10-71

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 8778 T. Nº 7887

**"SAN ANTONIO COMERCIAL, AGROPECUARIA SOCIEDAD EN COMANDITA**

**POR ACCIONES"**

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad "San Antonio Comercial, Agropecuaria, Sociedad en Comandita por Acciones" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre del año 1971, en el local de la sociedad sito en Avenida Chile Nº 1450, a horas 18, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio Comercial Nº 2 cerrado el día 31 de marzo de 1971.
- 3º Distribución de utilidades, según art. 17 del Contrato Social.
- 4º Elección del Gerente o Gerentes Generales y Síndico Titular y Suplente.
- 5º Designación de un Accionistas para que firme el acta.

**Daniel Antonio Patrón Costas**  
Socio Gerente

Imp. \$ 14,00 e) 25-10 al 8-11-71

O. P. Nº 8771 T. Nº 7882

**CENTRO POLICIAL DE SS.MM.**  
**"SARGENTO SUAREZ"**

**CONVOCATORIA**

Cítase a los señores asociados, a asamblea general extraordinaria, a realizarse con fecha 7 (siete) de noviembre del año en curso, en el local de la institución, calle Ituzaingó Nº 751, a horas 10, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Informe de la auditoria practicada desde el 1-1-69 al 31-3-71.
- 3º Modificación de la cuota social.
- 4º Designación de dos socios para refrendar el acta de Asamblea.

NOTA: La asamblea luego de la hora reglamentaria de espera sesionará con el número de socios presentes de acuerdo con el art. 80 de los Estatutos en vigencia.

Salta, octubre de 1971

**Rómulo Chocobar**  
Secretario

**Hugo D. Saavedra**  
Presidente

Imp. \$ 6,60 e) 25-10-71

O.P. Nº 8754 T. Nº 7865  
**MARCOS KOHN e HIJOS S.A.C.I.A.G.F. e I.**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y en concordancia con las disposiciones legales en vigencia, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1971 a las 18.30 horas,

en el local de la Sede Social, Florida 201, - Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971.
- 2º Utilidades y propuesta de distribución.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Ratificación de la venta del salón de Mitre 250.
- 5º Ratificación de la venta del Departamento ubicado en el quinto piso y designado por la letra "A".
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Ana Glastein de Kohn  
Secretaria

Marcos Kohn  
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 28-10-71

O. P. Nº 8735

T. Nº 7853

**CONSTRUCTORA SALTA S.A.C.I.M.F.**

**Convocatoria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1971 a las 19 horas en la sede social, España 2253 de la ciudad de Salta para considerar:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de la documentación Artículo 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado al 30 (treinta) de junio de 1971.
- 2º) Distribución de Utilidades y remuneración del Directorio.
- 3º) Elección de Directores y Síndico.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**El Directorio**

Abraham Fundia  
Presidente

Alicia Recalde  
Secretaria

P. L. 18.188, 14,00

e) 21 al 27-10-71

O.P. Nº 8699

T. Nº 7829

**"LA REGIONAL"**

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Caseros Nº 745 - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 1971, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos accionistas escrutadores.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 38º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971.
- 3º Remuneración del Síndico conforme al Art. 25º de los Estatutos.
- 4º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos (Art. 14º de los Estatutos) todos por un año.
- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año de acuerdo al Art. 24º de los Estatutos.
- 6º Designación de dos señores Accionistas a efectos de que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Dr. J. A. Urrestarazu Pizarro  
Secretario

Dergam E. Nallar  
Secretario

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la misma en las oficinas de la Compañía.

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-10-71

O.P. Nº 8695

T. Nº 7825

**CARUSO**

Compañía Argentina de Seguros S. A.

**CONVOCATORIA**

CUARTA ASAMBLEA GENERAL

**ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1971 a las 11 horas, en el local social de calle Florida 345, Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971, y distribución de resultados.
- 3º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el término de un año.
- 4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

Nota: Los referidos documentos y Libros respectivos se encuentran en la sede social a disposición de los Accionistas. Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, según dispone el Art. 28 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o el res-

guardo bancario de las mismas en la sede legal de la Sociedad (calle Florida Nº 345, Salta), hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

**El Directorio**

Carlos Augusto Curet      Vicente Ricardo Caruso  
Vice-Presidente              Presidente  
Imp. \$ 14,00                      e) 20 al 26-10-71

O. P. Nº 8684                      T. Nº 7815

**VALLE DE LERMA S.A.I.C.F. e I.**

**Convocatoria a Asamblea**

**General Ordinaria**

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 28 de octubre de 1971 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes 953, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971.
- 2º) Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 3º) Elección de dos Directores Titulares y elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Honorarios del Directorio y Síndico para el ejercicio 1971/1972.
- 5º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

**El Directorio**

**Pedro Raúl Rojas**  
Presidente

**Amadeo Pedro Alberio**  
Secretario

O.P. Nº 8646

T. Nº 7782

**COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS  
ANTA S. A.**

Zuviría 428 - Salta

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1971, a horas 10, a realizarse en el domicilio de la Compañía, calle Zuviría 428, Salta, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1971.
- 3º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, que se renuevan por finalización de mandato y renunciaciones.
- 4º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
- 5º Remuneración del Síndico.

**Mario E. Lacroix**  
Presidente

**Alfonso Guillermo L. Calsina**  
Secretario

Imp. \$ 21,00 e) 14, 20, 22, 25, 27 y 29-10-71

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

O. P. Nº 8781

S. C. Nº 0304

**COSTAS** a cargo de los litigantes - **COSTAS** a cargo del Juez.

Se imponen a los litigantes aplicando la directiva genérica del vencimiento objetivo. Es decir, cuando una de las partes es la autora o causante de la actividad procesal que se sanciona, si es un incidente; o resulta "vencida" en el litigio, si es una sentencia definitiva (arts. 344 y 231, Cód. Ptos.).

Se imponen al Magistrado en el caso de los incidentes substanciados conforme a la regla de los artículos 339-345, si él los hubiese motivado. Lo mismo que en

el supuesto del artículo 250, cuando por su causa se anulan actos de procedimientos y, o se decreta la nulidad de la sentencia.

Pero si se trata de un recurso de apelación en el cual no media intervención de la "contrataria", aunque el apelante salga triunfador no puede sancionarse al Juez con el pago de las costas, por más que él, directamente haya causado la interposición del recurso, en razón de que el artículo 281 no prevee semejante eventualidad como lo hace de modo expreso el artículo 250 con respecto al recurso de nulidad.

**CAMARA DE PAZ LETRADA** - Sala Segunda - Fallo: 1971, fs. 101 - 102, Dres. Juri y Amerisse.

Salta, julio 22 de 1971.

**AUTOS Y VISTO:**

Este juicio: "GALVAN, P. P. N. de vs. PILINCO, F. de - DESALOJO"; Expte. Nº 17.018-70 del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Com. del Distrito Judicial del Norte (Nº 1.644-71 de esta Sala), para proveer a la aclaratoria de fojas 35, y

**CONSIDERANDO:**

La condenación en costas se funda en el principio objetivo del vencimiento (arg. arts. 344 y 231 del Cód. Proc.). Se aplica esta directiva genérica, cuando una de las partes es la autora o causante de la actividad procesal que se sanciona, si es un incidente; o resulta "vencida" en el litigio, si es una sentencia definitiva. Puede también suceder que se impongan al juez, en el caso de los incidentes substanciados conforme a las reglas de los artículos 339-345, si él lo hubiere motivado. Lo mismo que en el supuesto del artículo 250, cuando por su causa se anulan actos de procedimientos viciados y, o se decreta la nulidad de la sentencia; porque en todas esas circunstancias así está expresamente dispuesto.

Como se explica en la resolución de fojas 33-34, el acto de procedimiento sancionado en este caso, es una providencia tardíamente dictada de "oficio" por el Juez; de manera que sus consecuencias no pueden propiamente, atribuirse ni al actor ni al demandado y por lo tanto, responsabilizarlos procesalmente por la actividad oficiosa del Magistrado. Al mismo tiempo, es importante destacar que la cuestión vino a conocimiento del Tribunal por los recursos de apelación y nulidad interpuestos directamente por el interesado (fs. 25), contra el decreto de fojas 20, que lo agravó.

Y porque, sin duda alguna, la providencia atacada causaba gravamen irreparable, la Sala se avocó al estudio del tema. En la discusión de la Alzada no medió intervención de la contraria; de ahí que no puede decirse que haya resultado "vencida" en el sentido inicialmente explicado. Tampoco incitó la determinación asumida por el Juez. Ni para su reparación el ofendido intentó la vía del incidente. De modo que, conforme con los principios generales resumidos al comienzo, en lo que respecta a la "contra-

ria", no existe base legal alguna para imponerle el pago de las costas.

A su vez el Magistrado, ya lo expresamos, puede ser condenado en costas si motivó el incidente o causó la nulidad de la sentencia o del procedimiento. Vale decir que si la cuestión en grado hubiera sido previamente substanciada en el juzgado de origen con forma de "incidente", o que la Sala hubiese decretado su anulación, no habría como equivocarse en la determinación del obligado a pagar los gastos causídicos; ya que, descartada la "contraria", según dijimos recién, todavía quedaba la posibilidad de estudiar la situación de Juez. Puesto que esa es la alternativa que ofrecen los artículos 344 y 231, correlativamente tratados.

Ocurre sin embargo, que aquí se trata de un "recurso" de apelación; respecto del cual en esta materia el procedimiento establece que, si la sentencia es confirmatoria de la de primera instancia, las costas del recurso serán a cargo del apelante (art. 281). Se entiende, por la interpretación en sentido contrario, que si resulta ganador, las costas serán a cargo de la "contraria" en el caso que ella participe de la discusión en segunda instancia oponiéndose a los agravios del apelante. Pero si no registra intervención, aunque el promotor del recurso salga triunfante, no habrá posibilidad de condenarla pues, para que pueda hablarse del "vencida" es necesario que haya manifestado oposición. Ni tampoco sería procedente la sanción contra el Juez, por más que él, directamente, haya causado la interposición del recurso; en razón de que la norma no prevee semejante eventualidad, como lo hace de modo expreso el artículo 250 con respecto al recurso de nulidad.

Correspondía, por tanto, despachar libremente la revocatoria decretada tal cual se hizo en el pronunciamiento de fojas 33 - 34.

En su mérito.

La Sala Segunda de la Cámara de Paz Letrada DECLARA no HABER LUGAR a la ampliación de fojas 35.

Regístrase, notifíquese, repóngase y BAJE.

Dr. HUMBERTO SANTOS JURI - ALFREDO RICARDO AMERISSE.

Sin cargo

e) 25-10-71

**A V I S O****A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A